



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.271

MEMORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2017

El Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española y en los artículos 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 22 de marzo de 2018, la Memoria del Tribunal de Cuentas en el año 2017, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	6
II.1. ORGANIGRAMA.....	6
II.2. ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	6
II.2.1. Estructura del personal.....	6
II.2.2. Modificaciones de puestos de trabajo.....	7
II.2.3. Convocatorias de selección de personal	9
II.2.4. Cobertura de vacantes	10
II.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO	10
II.4. PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y SU LIQUIDACIÓN.....	11
II.5. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES Y RELACIONES INTERNACIONALES	13
II.5.1. Relaciones con las Cortes Generales.....	13
II.5.2. Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas	13
II.5.3. Relaciones con el Tribunal de Cuentas Europeo en la fiscalización de los Fondos Comunitarios.....	15
II.5.4. Otras relaciones institucionales	15
II.5.5. Relaciones internacionales.....	16
III. ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017.....	20
III.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017	20
III.1.1. Rendición de cuentas.....	20
III.1.2. Remisión de contratos.....	23
III.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017	27
IV. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES	33
V. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	66
V.1. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL EN 2016	66
V.2. PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	66
V.3. PUBLICACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	67
V.4. ACTIVIDAD FORMATIVA.....	68
V.5. PROYECTOS SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.....	68

V.6. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	70
V.7. INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN 2017	70

ANEXO: INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017

I. INTRODUCCIÓN

El presente volumen contiene la Memoria de las actividades desarrolladas por el Tribunal de Cuentas durante el pasado año de 2017, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018.

Se ha elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), que contemplan, además, que la Memoria anual incluirá una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el año correspondiente.

El artículo 136 de la Constitución Española configura al Tribunal de Cuentas como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público. El Tribunal depende directamente de las Cortes Generales, ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado y censura las cuentas del Estado y del sector público que han de rendírsele. El precepto añade que, sin perjuicio de su propia jurisdicción, el Tribunal de Cuentas remitirá a las Cortes Generales un Informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido.

En consecuencia esta Memoria consta de dos partes claramente diferenciadas. En la primera, que abarca los apartados II, III y V, se da cuenta de la actividad fiscalizadora del Tribunal, así como de su organización, relaciones institucionales e internacionales y otras actividades llevadas a cabo fundamentalmente en lo relativo al “Plan estratégico para el Tribunal de Cuentas 2017-2021” aprobado por el Pleno el 29 de junio de 2017 y al informe de evaluación del conjunto de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas del año 2016, aprobado por la Sección de Fiscalización en su sesión del 20 de julio de 2017.

En la segunda, que abarca el apartado IV, se da cuenta de la actividad jurisdiccional del Tribunal durante el año 2017.

En lo que se refiere a la función fiscalizadora, la Memoria informa sobre el grado de cumplimiento por parte de las entidades del sector público de la obligación de rendir las cuentas individuales y la documentación que tienen que adjuntar a las mismas, así como de la remisión de la información sobre la contratación celebrada en el ejercicio 2017 y del envío de los expedientes de contratación establecidos legalmente; exponiendo, a continuación, las actuaciones fiscalizadoras, con remisión a los textos de los informes aprobados por el Pleno y a los resúmenes correspondientes incorporados en la página web del Tribunal de Cuentas. Igualmente, la Memoria informa del programa de fiscalizaciones para el año 2017 y del grado de ejecución del mismo.

Por lo que respecta a la organización del Tribunal de Cuentas, la Memoria informa del organigrama, la ordenación de los recursos humanos, su presupuesto y su liquidación, las actuaciones en materia de igualdad de género y otras actuaciones en materia de formación, publicaciones, sistemas informáticos y actuaciones llevadas a cabo en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que se han desarrollado a lo largo de 2017.

Asimismo, se informa de las relaciones institucionales e internacionales.

Respecto a la actividad jurisdiccional, la Memoria incorpora las actuaciones practicadas, y, junto con la información de los procedimientos y de su situación, se recogen las principales reflexiones doctrinales relacionadas con la exigencia de la responsabilidad contable.

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

II.1. ORGANIGRAMA

En el [organigrama](#) del Tribunal de Cuentas figura la composición de los siguientes órganos colegiados de la Institución: el Pleno, la Comisión de Gobierno, la Sección de Fiscalización y la Sección de Enjuiciamiento. De acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (LOTCu), los restantes los órganos del Tribunal son: el Presidente, los Consejeros y las Consejeras de Cuentas, la Fiscalía y la Secretaría General.

El Presidente del Tribunal de Cuentas, elegido de entre los/las Consejeros/as de Cuentas, fue reelegido en sesión de 23 de julio de 2015, por un mandato de tres años. Asimismo, en la misma sesión y por idéntico período, fueron reelegidos los Presidentes de las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento. Las Cortes Generales designaron en 2012 a los Consejeros y las Consejeras de Cuentas, seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado, por un período de nueve años. El Fiscal-Jefe fue nombrado por el Gobierno en 2015. La elección de la Secretaria General se realizó por el Pleno del Tribunal en 2012.

Al Pleno, integrado por los/las doce Consejeros y Consejeras y por el Fiscal-Jefe, le corresponde ejercer las competencias recogidas en los artículos 21.3 de la LOTCu y 3 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), entre ellas: aprobar el programa de fiscalizaciones de cada año; aprobar los informes, memorias, mociones y notas a que den lugar los procedimientos fiscalizadores; aprobar el anteproyecto del presupuesto del Tribunal, para su integración en los Presupuestos Generales del Estado; conocer de los recursos de alzada contra las resoluciones administrativas dictadas por otros órganos del Tribunal; y aprobar y modificar los reglamentos del Tribunal de Cuentas.

La Sección de Fiscalización se organiza en cinco Departamentos sectoriales, que se distribuyen conforme a las grandes áreas de la actividad económico-financiera del sector público estatal y a la naturaleza jurídica de las entidades que lo integran; dos Departamentos territoriales, que llevan a cabo la fiscalización del sector público autonómico y del sector público local, respectivamente; y un Departamento de Partidos Políticos, al que corresponde la fiscalización de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas.

La Sección de Enjuiciamiento se organiza con arreglo al sistema de doble instancia previsto legalmente en el ámbito de la jurisdicción contable: los tres Departamentos de instancia, cuyos titulares conocen de los procedimientos de la jurisdicción contable en primera o única instancia, y la Sala de Justicia, a la que corresponde resolver los recursos de apelación, y que está formada por el Presidente de la Sección y el resto de Consejeros y Consejeras de Enjuiciamiento que no hayan conocido del asunto en primera instancia. La Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento dispone de una Secretaría de Gobierno y, además, dirige la Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia de Responsabilidad Contable.

II.2. ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Para llevar a cabo el ejercicio de las funciones fiscalizadora y jurisdiccional, así como el resto de actuaciones necesarias para su funcionamiento, el Tribunal de Cuentas dispone de una dotación de recursos humanos que presta sus servicios a la Institución, encontrándose integrada por personal funcionario, laboral y eventual.

II.2.1. Estructura del personal

La estructura del personal viene definida en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Tribunal de Cuentas, en la que se incluyen los puestos de trabajo clasificados por Departamentos y

Unidades que conforman la estructura orgánica de la Institución, con indicación de las características de cada puesto y los requisitos para su ocupación. La RPT actualizada se encuentra publicada en el portal web del Tribunal de Cuentas.

A 31 de diciembre de 2017, el número total de efectivos al servicio del Tribunal de Cuentas se elevaba a un total de 733 empleados/as, encontrándose distribuidos de la forma siguiente:

ESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Funcionarios		Laborales		Eventuales
Grupo/Subgrupo	Efectivos	Grupo	Efectivos	Efectivos
A1	178	1	4	31
A2	259	2	11	
C1	68	3	30	
C2	44	4	61	
E		5	47	
Total	549		153	31

En consonancia con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se recoge a continuación la clasificación de los efectivos del Tribunal de Cuentas a finales del año 2017, desglosados por grupos y sexo:

CLASIFICACIÓN DE EFECTIVOS SEGÚN GRUPO Y SEXO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Funcionarios			Laborales			Eventuales	
Grupo/Subgrupo	Hombres	Mujeres	Grupo	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
A1	91	87	1	1	3	2	29
A2	88	171	2	6	5		
C1	11	57	3	20	10		
C2	5	39	4	36	25		
E	0	0	5	25	22		
Total	195	354		88	65	2	29

II.2.2. Modificaciones de puestos de trabajo

En el año 2017 se han aprobado diversas modificaciones de la RPT del Tribunal de Cuentas, en relación con el personal funcionario y laboral.

Estas modificaciones han consistido tanto en la creación y dotación de nuevos puestos de trabajo o la modificación de la adscripción orgánica de los existentes, como en la amortización y desdotación de otros, al objeto de adaptar los puestos a las necesidades de recursos humanos de los Departamentos o Unidades.

Estas modificaciones han sido aprobadas, de manera resumida, por los siguientes órganos:

a) *Pleno:*

En la reunión de 10 de julio de 2017, procedió a la modificación de la RPT del personal funcionario y laboral, lo que dio lugar a las siguientes modificaciones:

- Creación y dotación de los siguientes puestos de trabajo:

- Cuatro puestos de trabajo de Director de Programas, Nivel 27.1, uno para cada uno de los Departamentos Primero y Sexto y dos para el Departamento Séptimo de la Sección de Fiscalización.

- Dos puestos de Adjunto/a a la Asesoría Técnico Jurídica, Nivel 27.1, uno para la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento (Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia de Responsabilidad Contable) y otro para el Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento.

- Un puesto de Adjunto/a a la Asesoría Jurídica, NCD 27.1, adscrito a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General.

- Dieciséis puestos de trabajo de Jefe/a de Área, NCD 26.1, pendientes de adscripción orgánica, para funcionarios de nuevo ingreso procedentes de la Oferta de Empleo Público para el año 2015.

- Un puesto de Adjunto/a a la Supervisión de Procedimiento, NCD 22.1, adscrito a la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento (Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia de Responsabilidad Contable).

- Amortización de los siguientes puestos:

- Nueve puestos de trabajo de Consejero/a Técnico/a, NCD 28.2, que se encontraban pendientes de adscripción orgánica.

- Catorce puestos de trabajo de Adjunto/a a la Asesoría Técnica, NCD 27.2, que se encontraban pendientes de adscripción orgánica.

- Cuatro puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral, según la siguiente distribución: un puesto de Técnico Superior A, adscrito al Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento; dos puestos de Oficial de 2ª, uno de ellos adscrito a la Subdirección de Servicios Generales y Gestión Económica de la Secretaría General y el otro al Archivo General; y el cuarto puesto de Ayudante de Servicios Comunes, adscrito a la Subdirección de Servicios Generales y Gestión Económica.

- Cambio de adscripción de los siguientes puestos:

- Cinco puestos de Jefe/a de Área, NCD 26.1, que se encontraban pendientes de adscripción orgánica, fueron adscritos uno a cada uno de los Departamentos Segundo, Cuarto y Quinto de la Sección de Fiscalización y dos al Departamento de Partidos Políticos.

b) *Comisión de Gobierno:*

- En la reunión de 2 de febrero de 2017, dotó un puesto de trabajo de Jefe de Negociado N.16, adscrito a la Subdirección de Servicios Generales y Gestión Económica y desdotó un puesto de Oficial de 1ª, correspondiente a la plantilla de personal laboral, en la misma Subdirección.

- Igualmente, en la reunión de 24 de marzo de 2017, dotó el puesto de trabajo de Jefe/a del Registro General, Nivel 26.2, adscrito a la Subdirección de Servicios Generales y Gestión Económica de la Secretaría General y desdotó el puesto de Traductor/a de Lengua Francesa, correspondiente a la plantilla de personal laboral, adscrito a la Subdirección de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Presidencia del Tribunal.

- De la misma forma, en la reunión de 1 de junio de 2017, dotó un puesto de trabajo de Secretario/a Adjunto/a, Nivel 22.2, adscrito a la Secretaría Administrativa de la Presidencia del

Tribunal y desdotó un puesto de Jefe/a de Negociado N.18, adscrito a la Subdirección de Servicios Generales y Gestión Económica.

- Asimismo, en la reunión de 5 de julio de 2017, dotó dos puestos de trabajo de Adjunto/a de Verificación, Nivel 22.1, en los Departamentos Sexto y Séptimo de la Sección de Fiscalización y desdotó tres puestos de Adjunto de Verificación, Nivel 22.1, que se encontraban pendientes de adscripción orgánica.

- Además, en la reunión de 14 de septiembre de 2017, dotó un puesto de Subdirector/a Adjunto/a la Asesoría Jurídica, nivel 29, adscrito al Departamento Cuarto de la Sección de Fiscalización y desdotó un puesto de Asesor/a Técnico/a, Nivel 28.1, adscrito al mismo Departamento.

- Por último, en la reunión de 15 de noviembre de 2017, acordó las siguientes modificaciones:

- Dotación de los siguientes puestos:

- Un puesto de Analista de Sistemas de Seguridad y otro de Analista Programador/a, ambos de nivel 24, adscritos a la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Un puesto de Jefe/a de Negociado N.18, adscrito a la Subdirección de Servicios Generales y Gestión Económica.

- Desdotación de los siguientes puestos:

- Dos puestos de Programador/a 3, Nivel 18.1, adscritos a la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Un puesto de Ayudante N.22, adscrito a la Subdirección de Servicios Generales y Gestión Económica y otro de Oficial de 1ª, de la plantilla de personal laboral, adscrito al Servicio de Biblioteca.

II.2.3. Convocatorias de selección de personal

Por Acuerdo del Pleno de 7 de julio de 2017 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Tribunal de Cuentas para el año 2017. Las plazas que fueron aprobadas, son las siguientes:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 - PERSONAL FUNCIONARIO

OFERTA DE EMPLEO (Cuerpos)	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL
C. S. de Auditores del Tribunal de Cuentas	4	5	1	10
C. T. de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas	23	-	2	25
Total	27	5	3	35

En el primer semestre del año se han realizado los cursos selectivos de prácticas de las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, así como al Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2015.

Igualmente a lo largo del año se han desarrollado los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016.

En el mes de diciembre de 2017 fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado las convocatorias para cubrir las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo de 2017.

II.2.4. Cobertura de vacantes

Por el procedimiento de libre designación, se convocaron y adjudicaron los siguientes puestos de trabajo:

- Por Resolución de 20 de enero de 2017, se resolvió parcialmente una convocatoria, efectuada por Resolución de 17 de mayo de 2016, adjudicándose uno de los puestos convocados.
- Por Resolución de 6 de junio de 2017, se publicó una convocatoria, en la que se ofertó un puesto de trabajo, que fue adjudicado por Resolución de 2 de octubre de 2017.
- Por Resolución de 23 de octubre de 2017, se publicó una nueva convocatoria, en la que se ofertaron doce puestos de trabajo. Está convocatoria estaba pendiente de resolución al término del año 2017.

Por el procedimiento de concurso de méritos, se aprobó la siguiente convocatoria:

- Por Resolución de 27 de noviembre de 2017, se convocó un concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de los subgrupos de titulación A2 y C1, en los que se ofertaron ocho puestos de trabajo. Este concurso estaba también pendiente de resolución al finalizar el año 2017.

II.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

El Tribunal de Cuentas ha continuado materializando su compromiso para hacer efectivo el principio de igualdad a lo largo del ejercicio 2017 a través de los trabajos de ejecución del Plan de Igualdad para mujeres y hombres del Tribunal de Cuentas, aprobado por el Pleno de la Institución en su reunión de 29 de septiembre de 2014.

Se ha publicado un informe sobre el cumplimiento de las medidas aprobadas en el Plan de Igualdad del Tribunal de Cuentas. En la elaboración de este informe han participado los distintos grupos de trabajo distribuidos por las áreas que tiene definidas el Plan.

Asimismo, se ha realizado una nueva Jornada sobre Igualdad de Género en la Sala Campoamor del Congreso de los Diputados, en la que D^a. M^a Ángeles Durán Heras, profesora de investigación del Centro Superior de Investigaciones Científicas, ofreció una conferencia bajo el título de *“Conciliación y corresponsabilidad. Las cuentas del tiempo”*. En ella se abordó una propuesta de introducción de cambios en la Contabilidad Nacional, dando cabida a nuevos indicadores para permitir visibilizar el tiempo de trabajo no remunerado, realizado fundamentalmente por mujeres.

En 2017 ha continuado prestándose especial atención a la supervisión y control de las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo previsto en los sucesivos programas anuales de fiscalización, a partir de la decisión del Pleno de que, entre los objetivos que se establezcan en las directrices técnicas de las fiscalizaciones programadas, se incluya el de la verificación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

De esta manera, se cumple lo previsto en el artículo 9 de la LOTCu, según la redacción introducida por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, en el sentido de que la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público, entre otros principios, al de igualdad de género.

A este respecto, en el 64,5% de los informes de fiscalización aprobados por el Tribunal de Cuentas en el año 2017 figura un apartado específico relativo al grado de cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, o bien incluyen conclusiones y recomendaciones sobre la referida materia.

Adicionalmente, la Comisión de Igualdad y distintos grupos de trabajo continuaron adoptando iniciativas para fomentar el grado de cumplimiento del principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, realizando para ello las siguientes acciones:

- Publicación, con periodicidad semanal, de una noticia vinculada a cuestiones relacionadas con la igualdad de género, para mantener viva la sensibilidad sobre esta materia y dar a conocer más información al respecto.
- Verificación de que las directrices técnicas y los informes aprobados hacen referencia a la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el supuesto de que guarden relación con los objetivos de la fiscalización.
- Participación en las Comisiones técnicas para la elaboración del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas.
- Participación en el diseño de la nueva intranet del Tribunal de Cuentas, en lo relacionado con los contenidos en materia de igualdad.
- Desarrollado de las acciones pertinentes en lo relativo a las competencias del Órgano para la tramitación de asuntos confidenciales (OTAC), al que hace referencia el Protocolo de actuación frente a las situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso laboral en el Tribunal de Cuentas.

II.4. PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y SU LIQUIDACIÓN

El Presupuesto del Tribunal de Cuentas forma parte de los Presupuestos Generales del Estado, constituyendo la Sección 03 de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la LOTCu y en el artículo 3 de la LFTCu, corresponde al Pleno del Tribunal de Cuentas la facultad de aprobar el Anteproyecto de Presupuesto del Tribunal, que se integra en los Presupuestos Generales del Estado y es aprobado por las Cortes Generales.

A este respecto, el Pleno del Tribunal encomendó a la Secretaría General la elaboración del citado Anteproyecto de Presupuesto que, una vez confeccionado y examinado, fue aprobado por el Pleno, remitiéndose posteriormente al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su integración en los Presupuestos Generales del Estado.

Es necesario mencionar que durante el ejercicio 2017 estuvieron prorrogados los presupuestos generales del estado de 2016 hasta la entrada en vigor, con fecha 29 de junio de 2017, de la Ley 3/2017 de Presupuestos generales del Estado para el año 2017.

A efectos del seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, la Secretaría General eleva mensualmente a la Comisión de Gobierno la información elaborada por la Intervención del Tribunal de Cuentas y por la Subdirección de Servicios Generales y Gestión Económica, en la que se da cuenta de la evolución en la aplicación de las dotaciones presupuestarias y de las posibles desviaciones que pudieran presentarse en el curso del ejercicio.

En el cuadro siguiente se ofrecen las dotaciones presupuestarias iniciales para cada capítulo del Presupuesto del Tribunal, así como su evolución y grado de ejecución, todo ello referido al ejercicio económico 2017:

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2017

(En euros)

Sección 03	Presupuesto inicial	Porcentajes sobre total	Generaciones de crédito	Transferencias de crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)
Cap. 1	56.055.360	90	--	--	56.055.360	47.867.772	85
Cap. 2	5.570.710	9	737.864	-130.150	6.178.424	5.714.764	92
Cap. 4	8.000	0,1	--	150	8.150	7.973	98
Cap. 6	430.000	0,7	--	130.000	560.000	476.899	85
Cap. 8	135.200	0,2	--	--	135.200	103.638	77
Total	62.199.270	100	737.864	0,00	62.937.134	54.171.046	86

En el capítulo 1 fue necesaria la realización de una transferencia de crédito para el abono de un complemento al personal del Tribunal en situación de baja por enfermedad y otra transferencia de crédito para completar las necesidades derivadas de la Acción Social. Esta transferencia de crédito se financió con una baja en los créditos del mismo capítulo.

En cuanto al capítulo 2, las generaciones de crédito se deben, principalmente, a ingresos procedentes de los Órganos de Control Externo (OCEX), en virtud del Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2014 entre el Tribunal de Cuentas y diversos OCEX para un período de cuatro años (2015-2018), en el que se acuerdan las condiciones de utilización, mantenimiento y explotación conjunta de las aplicaciones informáticas que conforman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales; y a los ingresos obtenidos por la prestación de servicios de Auditor externo, que realiza el Tribunal de Cuentas a la Organización Panamericana de la Salud, de acuerdo con la Carta de Encargo firmada, con fecha de 1 de junio de 2012 y su prórroga de 21 de junio de 2106, con este organismo internacional.

Además de las anteriores, se ha generado crédito por los ingresos recibidos de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), en concepto de liquidación de gastos del Contrato de Hermanamiento, en virtud del cual, el Tribunal de Cuentas desarrolló una serie de actividades para la Oficina de Auditoría de Jordania, así como por los ingresos percibidos a consecuencia de las medidas adoptadas por el Tribunal de Cuentas para minimizar y paliar los efectos de las obras ejecutadas en el edificio anejo a la sede del Tribunal de la calle Padre Damián, 19.

Asimismo, durante el ejercicio 2017 ha sido necesario realizar una transferencia de crédito negativa para atender la financiación del proyecto de implantación del Módulo de Archivo de la Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas (capítulo 6).

En el capítulo 4 ha sido necesario realizar una transferencia de crédito para atender el incremento de la cuota anual de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

El incremento de crédito en el capítulo 6 respecto a las previsiones iniciales, se ha instrumentado a través de una transferencia de crédito, que ha obedecido a la necesidad sobrevenida, no contemplada inicialmente en el Presupuesto de 2017, para atender la financiación del proyecto de implantación del Módulo de Archivo de la Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas, que no formaba parte de la planificación anual y que fue aprobado el mes de junio de 2017.

II.5. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES Y RELACIONES INTERNACIONALES

II.5.1. Relaciones con las Cortes Generales

Los 61 informes y las dos mociones aprobados por el Pleno a lo largo del ejercicio 2017, además de la Memoria Anual de actuaciones del Tribunal de Cuentas en el año 2016, aprobada el 30 de marzo de 2017, se trasladaron a las Cortes Generales. También fue remitido a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas el Programa de Fiscalizaciones para el año 2017, aprobado por el Pleno del Tribunal el 22 de diciembre de 2016, así como las sucesivas modificaciones del mismo acordadas durante el ejercicio.

El Presidente del Tribunal compareció en trece ocasiones, en el año 2017, ante la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en las que presentó un total de 184 informes, mociones y notas, respondiendo a las preguntas formuladas por los portavoces de los distintos grupos parlamentarios. En el anexo figura la relación de los informes presentados por el Presidente en las comparecencias celebradas a lo largo del ejercicio 2017. Cabe destacar que, tras la última comparecencia del año, celebrada el 23 de noviembre de 2017, culminó la presentación de todos los informes, mociones y notas que se encontraban pendientes a esa fecha, lo que supuso la puesta al día de la presentación de los documentos de fiscalización aprobados por el Pleno del Tribunal.

Como consecuencia de los resultados de las actuaciones fiscalizadoras contenidos en los informes que fueron objeto de presentación, la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en las quince reuniones celebradas en 2017, adoptó un total de 191 resoluciones parlamentarias, que iban dirigidas, con carácter general, al Gobierno, a las Administraciones Públicas o a las entidades fiscalizadas, al objeto de subsanar las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en aquellos y de mejorar la gestión pública.

Asimismo, el Presidente del Tribunal de Cuentas compareció ante la Comisión para la auditoría de la calidad democrática, la lucha contra la corrupción y las reformas institucionales y legales del Congreso de los Diputados, para informar sobre asuntos relacionados con el régimen y la financiación de los partidos políticos.

II.5.2. Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas

La reunión ordinaria de la Comisión de Presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX se celebró el 28 de noviembre de 2017 en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, en Oviedo. En ella se abordó el estado de la coordinación y la colaboración entre las Instituciones de Control Externo y la puesta en común de la información acerca de la situación del proceso de elaboración de los respectivos programas o planes de fiscalización para el ejercicio siguiente.

Asimismo, los Presidentes del Tribunal de Cuentas y de todos los OCEX suscribieron sendas declaraciones institucionales referidas a las modificaciones legales para promover la reducción de los plazos de rendición de cuentas del sector público y a las medidas para estimular la rendición de cuentas de las entidades locales.

Por otra parte, durante el año 2017 ha continuado impulsándose la colaboración entre las Instituciones de Control Externo en el ámbito de las comunidades autónomas a través de reuniones técnicas, con objeto de continuar con los trabajos de fiscalización que se desarrollan conjuntamente por parte del Tribunal de Cuentas y todos los OCEX.

Estas reuniones técnicas tienen su origen en los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Coordinación en el ámbito autonómico del Tribunal de Cuentas y los OCEX que tuvo lugar en Vitoria el 19 de octubre de 2016, ejerciendo como anfitrión el Presidente del Tribunal Vasco de

Cuentas Públicas y presidida por el Consejero de Cuentas del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas. En dicha reunión se acordó llevar a cabo una fiscalización conjunta en la que intervendrían todas las entidades fiscalizadoras en su ámbito y el Tribunal de Cuentas respecto a aquellas comunidades autónomas que carecen de OCEX. De la misma forma en que se abordó con anterioridad la fiscalización de las encomiendas de gestión por parte de todas las entidades fiscalizadoras y el Tribunal, tras un procedimiento de elección por consenso se decidió efectuar el análisis de los procesos de extinción de las entidades dependientes de las comunidades autónomas durante los años 2010 a 2017, mediante la elaboración de informes individuales por parte de cada uno de los OCEX y el Tribunal sobre sus respectivos ámbitos, así como la redacción por el Tribunal de Cuentas de un informe global que recogiera los aspectos comunes más relevantes puestos de manifiesto en los informes individuales.

Se han mantenido varias reuniones en la sede del Tribunal de Cuentas con asistencia de técnicos de todas las entidades fiscalizadoras autonómicas con objeto de fijar todos los aspectos objeto de la fiscalización y compartir los resultados que se han obtenido durante los trabajos que se han ido desarrollando, de manera que los informes se puedan aprobar durante el primer semestre de 2018. El seguimiento de dichos informes, junto con otras cuestiones relativas a la colaboración entre todas las entidades fiscalizadoras se trató en la reunión de la Comisión de Coordinación que estaba previsto celebrar en diciembre de 2017 y que finalmente tuvo lugar en Valencia el 23 de enero de 2018, en la sede de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, en el año 2017 se han celebrado, en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los OCEX, dos reuniones de la Comisión de Coordinación que tuvieron lugar los días 3 de mayo, en Palencia, y 7 de noviembre, en Madrid. En las mismas se debatieron diversas cuestiones con el fin de avanzar en la necesaria coordinación y colaboración entre las referidas Instituciones. En concreto, se analizaron los respectivos programas anuales de fiscalización en el ámbito local, identificándose áreas de interés común con el fin de coordinar las actuaciones lo más posible al objeto de evitar duplicidades o lagunas y de fortalecer las actuaciones conjuntas. Asimismo, se examinó el estado de situación de la rendición de cuentas y de la remisión de información contractual por las entidades locales y se pusieron en común los resultados de la ejecución de los respectivos planes de actuación para promoverlas, explorándose posibles acciones conjuntas que contribuyan a mejorar sus resultados. Igualmente se abordaron en estas reuniones cuestiones encaminadas al impulso de actuaciones coordinadas. Se examinó el estado de situación de la fiscalización de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, que están llevando a cabo de forma coordinada el Tribunal de Cuentas y los OCEX. Asimismo, se acordó realizar una actuación fiscalizadora a desarrollar en 2018 de forma coordinada, en materia de gestión medioambiental de las entidades locales. También se discutieron diversas iniciativas encaminadas a profundizar en la homogeneización de procedimientos y herramientas en el ejercicio de la fiscalización de las entidades locales.

Además de las reuniones de la Comisión de Coordinación en el ámbito local, tuvieron lugar sendos encuentros de la Comisión de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, en los que tomaron parte el Tribunal de Cuentas y los OCEX partícipes en dicha Plataforma. En ellos se presentaron diversas propuestas para adaptar en la mayor medida posible la operativa de esta herramienta informática y de sus utilidades a los desarrollos de sus aplicaciones y a las necesidades de los usuarios y a obtener el máximo rendimiento de la explotación de los datos contenidos en ella. La Plataforma, que se puso en marcha en 2007 y cuyo uso comparten el Tribunal de Cuentas y la mayor parte de los OCEX, contribuye de manera significativa a la simplificación de la rendición de las cuentas y de la remisión regular a las instituciones fiscalizadoras de la información y documentación a que están obligadas las entidades locales, a la mejora de la calidad de la información remitida y a favorecer la transparencia en la gestión.

Adicionalmente, en el año 2017 ha continuado el intercambio ordinario de información y documentación entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX. En concreto, se ha llevado a cabo la

comunicación mutua de los respectivos programas o planes de fiscalización, aprobados por cada una de las Instituciones de Control Externo, y la remisión al Tribunal de Cuentas de los informes de fiscalización aprobados por los OCEX, así como la participación en acciones formativas y, en general, el mantenimiento de las relaciones de orden institucional.

II.5.3. Relaciones con el Tribunal de Cuentas Europeo en la fiscalización de los Fondos Comunitarios

Durante el año 2017 el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) llevó a cabo en España 25 actuaciones fiscalizadoras, denominadas misiones, en las que el Tribunal de Cuentas ha prestado su apoyo. Dichas misiones se dirigen en su mayor parte a actuaciones en los sectores agrario, de desarrollo regional, Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, así como a la realización de numerosas auditorías de gestión sobre diversos aspectos del empleo de los fondos europeos, entre las que caben resaltar las dirigidas a fiscalizar la gestión de la cofinanciación de la Unión Europea (UE) a las líneas ferroviarias de alta velocidad en Europa; de la prevención, protección y preparación ante los riesgos de inundación en la UE; del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE); de la protección de los derechos de los pasajeros en la UE; de las energías renovables; del riesgo de desertificación en la UE; y la relativa a las opciones de presentar costes simplificados para la percepción de las ayudas FEADER.

Por otra parte, al igual que en años anteriores, tuvo lugar en el Senado el acto de presentación en España del Informe Anual del TCE, referido en esta ocasión al ejercicio 2016, contando con la colaboración del Tribunal de Cuentas. La apertura de este acto correspondió al Presidente del Senado y en él intervinieron el Miembro español en el TCE y el Presidente del Tribunal de Cuentas, participando en el desarrollo del acto diversos altos funcionarios de la Institución comunitaria. Al acto asistieron, entre otros, representantes de las Cortes Generales, de los OCEX y de las Administraciones públicas españolas, además de personal del Tribunal de Cuentas.

II.5.4. Otras relaciones institucionales

La actividad institucional del año 2017 se inició con la visita al Tribunal de Cuentas del Fiscal General del Estado, D. José Manuel Maza Martín, para hacer entrega de la Memoria de la Fiscalía correspondiente al ejercicio 2016; visita que fue correspondida con la que realizaron, en el mes de mayo, varios miembros del Pleno a la sede de la Fiscalía General del Estado para hacer entrega, a su vez, de la Memoria del Tribunal de Cuentas de 2016.

También tuvo lugar una visita al Tribunal de Cuentas del Presidente y del Miembro español del TCE, en la que se analizaron cuestiones de interés común para ambas Instituciones, como las nuevas áreas potenciales de cooperación y la realización de fiscalizaciones operativas por parte del TCE en los Estados miembros de la UE.

A lo largo de 2017 el Tribunal de Cuentas también recibió la visita de varias delegaciones de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS). En este sentido, cabe destacar la realizada por los Presidentes de las EFS de Croacia y de Eslovenia, en la que se analizaron fundamentalmente cuestiones relacionadas con la fiscalización de las Autoridades nacionales de supervisión del sistema financiero.

Asimismo, una delegación de la Contraloría General de la República del Paraguay, encabezada por su Contralor General, visitó en dos ocasiones el Tribunal de Cuentas, con objeto de profundizar en el estudio del funcionamiento de la jurisdicción contable. El Contralor de Bogotá realizó también una visita de trabajo con el fin de intercambiar buenas prácticas y dar impulso a la cooperación bilateral en los ámbitos de la transparencia y de lucha anticorrupción.

A finales de 2017, el Contralor General de la República del Ecuador visitó el Tribunal de Cuentas, con objeto de mantener una reunión de trabajo sobre la función de enjuiciamiento contable y promover un acuerdo de colaboración con el Tribunal sobre dicha materia.

El 23 de marzo de 2017 tuvo lugar, en la sede de la Universidad de Oviedo, el segundo encuentro entre el Tribunal de Cuentas y representantes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas españolas, con la asistencia del Presidente del Tribunal, del Presidente de la Sección de Enjuiciamiento y del Fiscal-Jefe del Tribunal de Cuentas.

En el ámbito académico y universitario, el Tribunal de Cuentas recibió a lo largo de 2017 las visitas de estudio de alumnos de diversos centros universitarios, como el Centro Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad Complutense de Madrid. Asimismo, los alumnos del XXV Curso de técnica contable y contractual del Ejército del Aire y otros Ejércitos visitaron la Institución y, además, se organizó una jornada en el marco del curso de perfeccionamiento en auditoría y contabilidad Pública de la Escuela Militar de Intervención.

II.5.5. Relaciones internacionales

Con independencia de las actuaciones referidas en el apartado II.5.4 que tuvieron una proyección en este ámbito, la actividad internacional del Tribunal de Cuentas en el año 2017 se desarrolló, fundamentalmente, en los campos del marco institucional comunitario, de las organizaciones internacionales de EFS, de los trabajos de auditoría externa de organismos internacionales y de las relaciones bilaterales con otras EFS.

a) Colaboración en el marco institucional de la Unión Europea

La reunión anual del Comité de Contacto de Presidentes de EFS de la UE y del Presidente del TCE se celebró en Luxemburgo durante los días 12 y 13 de octubre de 2017. La agenda versó sobre el posible papel que desempeñarán las EFS para contribuir a recuperar la confianza de los ciudadanos de la UE y las actividades de los diferentes grupos de trabajo, *task forces* y redes del mencionado Comité. Asimismo, el Tribunal de Cuentas participó en la reunión de los Agentes de Enlace que tuvo lugar en Estocolmo (Suecia) y en la reunión del grupo de trabajo de IVA, celebrada en Roma (Italia).

Por otra parte, el Presidente de la Sección de Fiscalización presentó, a invitación del TCE y en la sede en Luxemburgo de dicha Institución, los principales resultados del *Informe de fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicios 2009 a 2015* y del *Informe de fiscalización del cumplimiento de la legalidad y de sistemas y procedimientos de la función supervisora del Banco de España, ejercicio 2015*, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016 y el 23 de febrero de 2017, respectivamente.

b) Organizaciones Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores

b.1) EUROSAI

El Tribunal de Cuentas, en su condición de Secretaría permanente de la Organización Europea de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EUROSAI), tiene encomendadas labores de gestión administrativa y presupuestaria, de comunicación y de ejecución de las resoluciones de los órganos de gobierno, siendo también la encargada de publicar la Revista anual de la organización y de gestionar su página web.

El año 2017 ha coincido el fin del primer Plan Estratégico 2011-2017 de EUROSAI con la elaboración del Plan Estratégico 2017-2023, cuya aprobación tuvo lugar en el X Congreso de la organización, celebrado en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo. Durante las reuniones del Comité Directivo y el Congreso, el Presidente del Tribunal de Cuentas, en su calidad de Secretario

General de EUROSAL, presentó el Informe de Actividades y el Informe Financiero de la Organización, los estados financieros y el proyecto de presupuesto para el próximo trienio, entre otros asuntos.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas participó activamente en las actividades de los distintos grupos de trabajo creados para alcanzar las cuatro metas estratégicas definidas en el Plan Estratégico 2011-2017 y las dos metas del nuevo Plan Estratégico de 2017-2023, además de participar en los grupos de trabajo sobre Tecnologías de la Información, Auditoría Medioambiental, Auditoría y Ética y Auditoría de Entidades Locales.

Destaca, asimismo, la participación del Tribunal de Cuentas en la “Auditoría Cooperativa Internacional sobre la Calidad del Aire en Europa”, que se lleva a cabo en el seno del Grupo de Trabajo de Auditoría Medioambiental. Durante 2017 se han desarrollado los trabajos correspondientes al Informe Nacional de dicha auditoría y se ha asistido a las reuniones del grupo de países participantes, celebradas en Cracovia (Polonia) y en Luxemburgo.

Además, el Tribunal de Cuentas participó en la tercera edición de las jornadas de jóvenes auditores organizada por EUROSAL, denominada “YES Conference”, que tuvo lugar en Tallín (Estonia), así como en el seminario conjunto celebrado con la Confederación Europea de Institutos de Auditores Internos (ECIIA) en Bruselas (Bélgica).

b.2) INTOSAI

Durante los días 6 y 7 de noviembre se celebró en Graz (Austria) la reunión anual del Comité Directivo de INTOSAI, en la que el Presidente del Tribunal de Cuentas, como Secretario General de EUROSAL, presentó un informe en el que se analizaban los desarrollos estratégicos recientes de la organización europea y la contribución a la implementación de los objetivos estratégicos y las prioridades intersectoriales de INTOSAI.

Asimismo, el Tribunal de Cuentas participó en la Conmemoración del XL aniversario de la Declaración de Lima, que tuvo lugar en Lima (Perú) del 5 al 7 de diciembre de 2017.

En el ámbito de las actividades de INTOSAI, el Tribunal forma parte de varios de los comités y subcomités que trabajan en la ejecución de las metas establecidas en el Plan Estratégico de INTOSAI 2017-2022. Así, es miembro del Comité de Normas Profesionales; del Sub-Comité de Normas de Control Interno; del Comité de Compartir Conocimientos; y del Grupo de Trabajo sobre Modernización Financiera y Reforma Regulatoria.

Además, como Secretaría de EUROSAL, el Tribunal de Cuentas forma parte del Foro regional para el desarrollo de capacidades, de la Plataforma de INTOSAI para la cooperación regional, del Comité Supervisor sobre cuestiones emergentes, del Comité de Creación de Capacidades y del Comité Rector de la Cooperación INTOSAI-Donantes.

b.3) OLACEFS

El Tribunal de Cuentas, miembro asociado de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), participó en la XXVII Asamblea General de la organización, que tuvo lugar en Asunción (Paraguay), a la que asistió el Presidente de la Sección de Enjuiciamiento y cuyos ejes temáticos fueron: “*El Uso del ‘Big Data Analysis’ en la Función Auditora*” y “*Auditorías de Desempeño en la Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*”.

Asimismo, cabe destacar la participación del Tribunal de Cuentas en la iniciativa adoptada por el Comité de Intercambio de Conocimientos de INTOSAI, la Iniciativa de Desarrollo de INTOSAI (IDI) y OLACEFS para la realización de una fiscalización cooperativa de desempeño sobre la preparación para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), previstos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, prestando especial atención al ODS número 5, referido a la igualdad de género. Durante 2017, se ha participado en la formación, tanto en línea como

presencial, en Santiago de Chile, que se ha llevado a cabo de cara a la planificación y ejecución de la fiscalización sobre el mencionado ODS 5.

c) Auditoría externa de organizaciones internacionales

En 2017, los equipos y representantes del Tribunal de Cuentas han participado en los proyectos de auditoría de organizaciones internacionales que se recogen a continuación.

c.1) Organización Panamericana de la Salud

En 2017 concluyó el trabajo correspondiente a la auditoría del quinto ejercicio de su mandato como auditor externo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), emitiendo la Opinión de Auditoría sobre los Estados Financieros consolidados para 2016 y el Informe de auditoría. Ambos documentos fueron formalmente presentados en la 159ª Sesión del Comité Ejecutivo de la OPS, que se celebró en Washington, D.C. (EE.UU.).

Por otra parte, en su condición de auditor externo de la OPS, el Tribunal de Cuentas participó, como observador, en la 33ª sesión del Grupo Técnico del Panel de Auditores de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Roma.

c.2) Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

En 2017 concluyeron los trabajos correspondientes a la auditoría de los estados financieros de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) del ejercicio 2016, primero de los tres periodos del mandato del Tribunal de Cuentas como auditor externo, presentándose la Opinión y el Informe de Auditoría ante el Comité Asesor de Gestión y Finanzas y posteriormente al Comité Permanente, que tuvieron lugar en Viena (Austria).

c.3) Otras actividades relativas a la auditoría de Organismos Internacionales:

– Colegio Internacional de Auditores de la OTAN (IBAN)

El Tribunal de Cuentas mantiene un agente de enlace en el Colegio Internacional de Auditores de la OTAN y participó en la reunión anual con los representantes de las EFS de los países miembros de la organización.

– Actuaciones en la Agencia NETMA (Nato Eurofighter and Tornado Agency) relativas a la participación nacional en el Programa Eurofighter-Typhoon (EF2000)

En el marco de la fiscalización del Proyecto Avión de Combate Europeo EF-2000 (Eurofighter) el Tribunal desarrolla actuaciones fiscalizadoras en la Agencia NETMA, gestora del programa, habiendo participado en los trabajos de auditoría del subpresupuesto español correspondientes al ejercicio 2016, desarrollados en Múnich (Alemania), donde además tuvo lugar la reunión anual de las EFS de los países participantes en dicho Programa.

– Comité de Auditoría de la Organización Europea para la Seguridad en la Navegación Aérea (EUROCONTROL)

El Tribunal de Cuentas ha formado parte del Comité de Auditoría de EUROCONTROL desde 2013 hasta 2017, habiendo participado a lo largo del primer semestre de 2017 en las reuniones plenarias y en las del subgrupo de Certificación de Cuentas, celebradas en la sede del organismo en Bruselas (Bélgica). La principal labor desarrollada en ese último periodo ha sido la aprobación de los informes de auditoría de los estados financieros de 2016.

– *Colegio de Auditores del Mecanismo de Financiación de Operaciones Militares y de Defensa de la Unión Europea (ATHENA)*

A través del miembro que el Tribunal de Cuentas tiene designado en dicho Colegio de Auditores, en 2017 el Tribunal intervino en la fiscalización de los estados financieros consolidados del ejercicio 2016 del mecanismo ATHENA. Además participó en los trabajos de campo de la auditoría de la misión Atalanta, para la lucha contra la piratería en la costa de Somalia, y de la misión EUMAM RCA, destinada a asesorar al gobierno de la República Centroafricana. Estos trabajos tuvieron lugar en Bruselas y Northwood (Reino Unido).

– *Colegio Internacional de Auditores de la Organización Conjunta de Cooperación en Materia de Armamento (OCCAR)*

En la sede del Tribunal de Cuentas se celebró la reunión preparatoria de los trabajos de auditoría del Colegio Internacional de Auditores de la OCCAR en relación con el Programa A400M, habiendo tenido lugar los trabajos de campo en Bonn (Alemania) y Toulouse (Francia). La firma del informe de auditoría de 2016 se realizó en la sede de la Oficina Nacional de Auditoría, en Londres (Reino Unido). En Sevilla tuvo lugar la reunión de planificación y aprobación de la estrategia de auditoría para el ejercicio 2017.

– *Colegio Internacional de Auditores de la Agencia Europea de Defensa (EDA)*

El Tribunal de Cuentas tiene un miembro permanente en el Colegio Internacional de Auditores de la Agencia Europea de Defensa (EDA), dependiente del Consejo de la UE. En 2017 ha participado en las reuniones del Colegio, ha realizado el trabajo de campo correspondiente a la auditoría financiera del ejercicio 2016 y ha elaborado la parte correspondiente del informe de auditoría, habiéndose presentado el informe final de auditoría ante el grupo de expertos financieros de la Agencia, en Bruselas.

d) Otra actividad internacional del Tribunal de Cuentas

A lo largo de 2017 el Tribunal de Cuentas participó en una serie de seminarios y conferencias de carácter bilateral organizados por otras EFS. En este sentido, el Presidente del Tribunal participó en el Seminario sobre seguridad electrónica que tuvo lugar en Jerusalén (Israel), así como en el Seminario sobre “República y Control”, organizado por la Auditoría General de la Nación de la República Argentina, con ocasión del XXV Aniversario de esta última EFS.

Asimismo, el Presidente de la Sección de Enjuiciamiento tomó parte en el Seminario titulado “*Una adecuación del Régimen Jurídico Financiero y del cuadro de infracciones financieras a los desafíos actuales*”, que tuvo lugar en Lisboa (Portugal), organizado por el Tribunal de Cuentas de Portugal.

El Tribunal de Cuentas también participó en la “*Conferencia sobre auditoría externa, desempeño y gestión del riesgo en Organizaciones Internacionales*”, que tuvo lugar en París (Francia), organizada por el Colegio Internacional de Auditores de la OTAN y la Universidad París 1 - Pantheon Sorbonne, junto a expertos de otras EFS del campo de auditoría internacional y representantes diplomáticos y de organizaciones internacionales.

III. ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017

III.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017

III.1.1. Rendición de cuentas

De acuerdo con el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), "Las entidades integrantes del sector público estatal quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado". Los responsables del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas vienen enumerados en el apartado 1 del artículo 138 de la LGP.

Respecto de los plazos, el artículo 139 de la LGP determina que la remisión de las cuentas anuales aprobadas a la IGAE por parte de los cuentadantes debe realizarse dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Este mismo artículo otorga a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el plazo de un mes desde la recepción de las cuentas y documentación preceptiva para su entrega al Tribunal de Cuentas.

En el cuadro siguiente se recogen los datos globales sobre el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas del ejercicio 2016 por parte de las entidades del sector público estatal durante el año 2017, objeto de esta Memoria anual:

CUENTAS DEL EJERCICIO 2016 RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL DURANTE EL AÑO 2017

ENTIDADES	Cuentas rendidas		Cuentas no rendidas	Total
	En plazo	Fuera de plazo		
Cuenta General del Estado	1	0	0	1
Cuenta de la Administración General del Estado	1	0	0	1
Cuenta General de la Seguridad Social	1	0	0	1
Organismos autónomos	46	23	6	75
Agencias estatales	9	3	0	12
Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social	5	0	0	5
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus Centros y Entidades Mancomunados	23	0	0	23
Sociedades mercantiles estatales	144	8	2	154
Entidades públicas empresariales	11	4	0	15
Fundaciones estatales	35	6	3	44
Otros organismos públicos	48	7	1	56
Consorticios	19	14	3	36
Fondos carentes de personalidad jurídica	17	1	4	22
Otras	0	1	0	1
TOTAL	360	67	19	446

Además, 17 entidades del sector público estatal rindieron en el año 2017 sus cuentas correspondientes al ejercicio 2015 y anteriores.

Como se desprende de estos datos, el 96% de las entidades del sector público estatal había rendido las cuentas del ejercicio 2016 durante el año 2017; si bien, únicamente el 81% lo había efectuado dentro del plazo legalmente establecido; porcentajes que, en la rendición de cuentas del ejercicio precedente, se situaron en el 97% y 80%, respectivamente.

Por lo que se refiere al sector público autonómico, las cuentas generales y las cuentas individuales de las Administraciones autonómicas y de los organismos autónomos, empresas públicas, universidades, fundaciones y otras entidades públicas autonómicas se remiten directamente al Tribunal de Cuentas o bien al OCEX correspondiente en aquellas Comunidades Autónomas (CCAA) que disponen del mismo. En el año 2017, se recibieron en el Tribunal las cuentas del ejercicio 2016 de 196 entidades, el 93% de las que debían rendir. El 74% de las entidades que rindieron lo hicieron dentro del plazo previsto en la normativa vigente, quedando pendientes de remitir a la conclusión del año las cuentas de 15 entidades, el 3% menos que el ejercicio anterior:

CUENTAS DEL EJERCICIO 2016 RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DURANTE EL AÑO 2017

ENTIDADES	Cuentas rendidas		Cuentas no rendidas	Total
	En plazo	Fuera de plazo		
Cuenta General	5	2	0	7
Organismos autónomos	17	7	2	26
Empresas públicas	58	15	4	77
Universidades	6	0	0	6
Fundaciones	44	6	6	56
Otras entidades públicas	26	10	3	39
TOTAL	156	40	15	211

A lo largo de 2017 no se recibieron cuentas correspondientes a ejercicios anteriores.

En lo referente al sector público local, las cuentas recibidas, clasificadas por tipo de entidad y ejercicio al que corresponden, se detallan a continuación:

CUENTAS RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DURANTE EL AÑO 2017¹

ENTIDADES	2006/2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares	0	0	0	1	7	44	52
Ayuntamientos	23	21	57	178	1.151	6.115	7.545
Entidades supramunicipales	20	8	16	31	132	557	764
SUBTOTAL	43	29	73	210	1.290	6.716	8.361
Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM)	2	2	4	83	626	2.166	2.883
TOTAL	45	31	77	293	1.916	8.882	11.244

Las Entidades que remitieron al Tribunal de Cuentas las cuentas del ejercicio 2016 en plazo legal (hasta el día 15 de octubre de 2017)², el total de las enviadas al finalizar 2017, así como la

¹ Se excluyen las cuentas de las entidades locales de País Vasco y Navarra.

² Para las entidades locales de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Madrid y Comunitat Valenciana el plazo para la rendición de las cuentas finalizó el 31 de octubre de 2017.

información relativa a las Entidades de este sector que no remitieron cuentas del ejercicio 2016, clasificadas por tipo de entidad y tramo de población, se recogen en los tres cuadros siguientes:

**CUENTAS DEL EJERCICIO 2016 RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO LOCAL EN PLAZO LEGAL**

	Total entidades	Han rendido cuentas	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	48	38	79
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	7.600	4.954	65
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	134	76	57
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.072	641	60
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.394	4.237	66
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	951	461	48
SUBTOTAL	8.599	5.453	63
Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM)	3.019	1.643	54
TOTAL	11.618	7.096	61

**CUENTAS DEL EJERCICIO 2016 RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO LOCAL HASTA EL 31/12/2017**

	Total entidades	Han rendido cuentas	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	48	44	92
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	7.600	6.115	80
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	134	101	75
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.072	827	77
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.394	5.187	81
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	951	557	59
SUBTOTAL	8.599	6.716	78
Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM)	3.019	2.166	72
TOTAL	11.618	8.882	76

**ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL QUE NO HAN RENDIDO
CUENTAS DEL EJERCICIO 2016 A 31/12/2017**

	Total entidades	No han rendido cuentas	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	48	4	8
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	7.600	1.485	20
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	134	33	25
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.072	245	23
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.394	1.207	19
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	951	394	41
SUBTOTAL	8.599	1.883	22
Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM)	3.019	853	28
TOTAL	11.618	2.736	24

III.1.2. Remisión de contratos

Los artículos 11.a) de la LOTCu, 31.c) y 39 de la LFTCu establecen que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del sector público y, de modo particular, aquellos que superen ciertos importes, según tipo de contrato, o en los que concurren determinadas circunstancias mencionadas expresamente. A tal fin, en el artículo 40.2 de la LFTCu se prevé la remisión anual de una relación de los contratos que reúnan las mencionadas condiciones, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de la obligación de remitir cualesquiera otros que pudieran haber sido requeridos por el Tribunal. Por su parte, el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP) establece la remisión de un extracto del expediente contractual al Tribunal de Cuentas. A fin de facilitar la remisión de esta documentación, el Pleno del Tribunal ha aprobado la correspondiente Instrucción y se ha ampliado el Registro Telemático del Tribunal para lograr una mayor eficacia en el ejercicio de la función fiscalizadora.

Durante el año 2017, los distintos Departamentos Ministeriales y los organismos autónomos dependientes de los mismos remitieron extractos de expedientes de contratos formalizados en los ejercicios 2016 y 2017. En el cuadro siguiente se desglosa el número de contratos y su importe, para cada uno de los mencionados ejercicios, clasificados, a su vez, según su naturaleza:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2017 POR LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017

TIPO DE CONTRATO	2016		2017	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	60	199.692	48	266.962
Servicios	592	611.201	654	569.386
Suministro	161	424.647	145	273.540
Administrativos especiales	6	196.904	7	113.886
Gestión de servicios públicos	3	7.313	0	0
Colaboración entre el sector público y el sector privado	5	5.039	7	2.659
Privados sujetos al TRLCSP, de objeto distinto a los anteriores	4	1.552	8	8.656
TOTAL	831	1.446.348	869	1.235.089

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2017 POR LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017

TIPO DE CONTRATO	2016		2017	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras			4	5.279
Servicios	26	10.595	89	55.280
Suministro	2	1.360	18	17.882
Administrativos especiales				
Privados sujetos a la TRLCSP, de objeto distinto a los anteriores			1	159
TOTAL	28	11.955	112	78.600

A continuación se recoge la información correspondiente a los expedientes de contratación remitidos por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2017 POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017

TIPO DE CONTRATO	2016		2017	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	1	1.558	6	13.495
Servicios	48	24.242	187	100.162
Suministro	14	23.715	42	29.064
Gestión de servicios públicos	3	2.711	13	3.839
TOTAL	66	52.226	248	146.560

En cuanto a las entidades del sector público empresarial estatal, se recoge a continuación la información de los expedientes correspondientes, según su naturaleza e importe:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2017 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2016 y 2017

CONTRATO	2016		2017	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	138	350.718	187	612.703
Servicios	1.765	1.297.153	1.021	1.223.165
Suministro	545	529.681	190	702.446
Administrativos especiales	6	203	0	0
Gestión de servicios públicos	0	0	2	8.237
Colaboración entre el sector público y el sector privado	0	0	16	1.163
Privados sujetos a la TRLCSP, de objeto distinto a los anteriores	113	23.481	0	0
TOTAL	2.567	2.201.236	1.416	2.547.714

Por lo que se refiere al sector público fundacional del Estado, a continuación se recogen los datos sobre los contratos formalizados en 2016 y 2017, clasificados según su naturaleza:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2017 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2016 y 2017

CONTRATO	2016		2017	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	10	3.553	0	0
Servicios	525	118.437	5	260
Suministro	83	8.652	2	365
TOTAL	618	130.642	7	625

A continuación se recoge la información de la contratación de las entidades que integran el sector público autonómico de las CCAA que fiscaliza anualmente el Tribunal de Cuentas:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2017 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017

TIPO DE CONTRATO	2016		2017	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	64	111.209	69	478.053
Servicios	680	323.957	368	597.716
Suministro	249	410.217	153	258.088
Administrativos especiales	1	120	2	175
Concesión de obras públicas	3	9.500	1	350.447
Gestión de servicios públicos	312	207.154	18	67.416
Privados sujetos a la TRLCSP, de objeto distinto a los anteriores	5	338	0	0
TOTAL	1.314	1.062.495	611	1.751.895

Por lo que se refiere al sector público local, la información relativa a los expedientes contractuales recibidos es la siguiente:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2017 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017

TIPO DE CONTRATO	2016		2017	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	145	97.723	85	106.898
Servicios	288	704.926	441	546.582
Suministro	50	33.757	85	228.551
Administrativos especiales	23	8.747	9	1.476
Concesión de obras públicas	0	0	1	639
Gestión de servicios públicos	19	88.596	26	68.242
Gestión de servicios públicos generador de gastos	0	0	0	0
Privados sujetos a la TRLCSP, de objeto distinto a los anteriores	11	20.984	12	2.245
TOTAL	536	954.733	659	954.633

III.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017

El ejercicio de la función fiscalizadora, según el artículo 21.3 a) de la LOTCu, compete al Pleno del Tribunal que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.a) de la LFTCu, elabora, para cada año, un Programa anual de fiscalizaciones. El correspondiente al año 2017 se aprobó por el Pleno del Tribunal el 22 de diciembre de 2016, realizándose determinadas modificaciones por Acuerdos del Pleno en sus sesiones de 23 de febrero, 27 de abril, 27 de julio, 26 de octubre y 30 de noviembre de 2017.

El Programa de Fiscalizaciones para el año 2017 se enmarca en el plan estratégico de la actividad fiscalizadora 2015-2017 del Tribunal de Cuentas, en el que el Pleno de la Institución, de acuerdo con las Normas de Fiscalización aprobadas el 23 de diciembre de 2013, ha establecido los objetivos de la función fiscalizadora, las líneas generales de actuación y las áreas de fiscalización preferente. Los objetivos estratégicos se concretan en la contribución a la mejora de la calidad de la actividad económica-financiera pública y al buen gobierno, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción, en el desempeño de una actuación fiscalizadora de calidad y en el fortalecimiento de la posición del Tribunal como supremo órgano fiscalizador en el sistema de control económico-financiero español.

Como objetivos de actuación para el tercer año del mencionado plan estratégico, el Pleno del Tribunal ha continuado priorizando en la elaboración del Programa la selección de significativos volúmenes de ingresos y gastos públicos y de áreas de riesgo especialmente relevantes en la gestión pública (subvenciones, contratación, beneficios fiscales, activación del empleo, ayudas sociales para la atención integral sociosanitaria o el acceso a la vivienda), la actualización de los ámbitos temporales de la fiscalización, el acortamiento de los plazos de ejecución, la potenciación de fiscalizaciones operativas e integrales y la programación de un número de fiscalizaciones acorde a los medios disponibles.

El Programa incluye las fiscalizaciones que se realizan en cumplimiento de un mandato legal, las solicitadas por las Cortes Generales y las programadas por el Tribunal de Cuentas y distingue las fiscalizaciones que se prevé que el Pleno apruebe en el año natural, de las que se encontrarán en curso cuando este finalice y se aprobarán en 2018.

El Programa de Fiscalizaciones para 2017 incluye entre las nuevas iniciativas del Tribunal, en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos, la fiscalización del sistema de seguimiento de programas en determinadas áreas, de los Fondos de Financiación a Comunidades Autónomas y a Entidades Locales y de otros Fondos, Agencias y Consorcios públicos. En el ámbito de la Seguridad Social, se contempla la fiscalización sobre la gestión y control de diversas prestaciones, servicios y actividades, como, respecto a concretas entidades, la asistencial sanitaria. En el ámbito empresarial, se prevé fiscalizar, entre otras, diversas actividades de distintas sociedades y entidades públicas, como las relacionadas con la integración del ferrocarril, el apoyo a la exportación e inversiones, la producción de radiotelevisión o, en el sector financiero, la crediticia.

Además, el Tribunal abordará la fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las comunidades y ciudades autónomas relativas a los planes económico-financieros y de ajuste, en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, o a los procesos de extinción de entidades consecuencia de la reestructuración de dicho sector público. En el ámbito local, se realizará la fiscalización de los pagos pendientes de aplicación presupuestaria de los ayuntamientos o las sociedades mercantiles en desequilibrio financiero, de la contratación menor celebrada por los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, ejercicio 2016 y la Fiscalización sobre rendición de cuentas de las entidades locales, ejercicio 2015, con especial atención a entidades con incumplimientos reiterados de dicha obligación.

Asimismo, se incluyen en el Programa las fiscalizaciones de los partidos políticos y procesos electorales, en cumplimiento de la normativa vigente: por una parte, las fiscalizaciones de los






estados contables de los partidos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y, por otra, la de las contabilidades de las elecciones generales celebradas en 2016.
















Como actuación prioritaria para el año 2017, el Tribunal continuará intensificando el seguimiento de las recomendaciones de la Institución sobre la gestión económico-financiera pública incluidas en los informes de fiscalización, así como de las resoluciones sobre los mismos de las Cortes Generales.













Por último, continuará prestándose especial atención a la supervisión y control del desarrollo de las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres, a partir de la decisión de que entre los objetivos que se establezcan en las Directrices Técnicas de las fiscalizaciones programadas se incluya el de la verificación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. En igual medida y en términos análogos, se incorporará en las Directrices, como objetivo de las fiscalizaciones, la verificación del cumplimiento de las prescripciones de transparencia establecidas por la normativa.

Asimismo, atendiendo a las previsiones de la normativa vigente, para el año 2017 se incorporó en el Programa de fiscalizaciones la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de los ejercicios 2015 y 2016, fruto del examen y comprobación previstos en el artículo 10 de la LOTCu y, en virtud de lo señalado en el apartado segundo del artículo 13 de la LOTCu y en los artículos 27, 28 y 29 de la LFTCu, se incluyó en el Programa la elaboración de un Informe anual de fiscalización para cada una de las CCAA que no disponían de OCEX.














Para el año 2017 se programaron 114 actuaciones fiscalizadoras de las cuales 91 se previó que se aprobaran en el año natural y 23 en el año siguiente. Se han aprobado 61 informes y 2 mociones.

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Sector Público Estatal			
Informe de fiscalización de la Fundación "Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III", ejercicio 2014	26/01/2017	12/06/2017	
Informe de fiscalización sobre la gestión del buque sanitario y de apoyo logístico Juan de la Cosa, ejercicio 2015	26/01/2017	23/11/2017	
Informe de fiscalización sobre la gestión y control de las prestaciones farmacéuticas a cargo del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ejercicio 2015	23/02/2017	16/11/2017	
Informe de fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales durante el ejercicio 2013	23/02/2017	26/09/2017	
Informe de fiscalización del cumplimiento de la legalidad y de sistemas y procedimientos de la función supervisora del Banco de España, ejercicio 2015	23/02/2017	30/10/2017	

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Informe de fiscalización de la contratación realizada por los Ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus Organismos dependientes durante el ejercicio 2014	30/03/2017	16/11/2017	
Informe de fiscalización de los principales contratos celebrados por ADIF en la construcción de la línea de alta velocidad Barcelona-Frontera Francesa	30/03/2017	26/06/2017	
Informe de fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014	30/03/2017	26/06/2017	
Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones del Instituto Social de la Marina, ejercicio 2015	30/03/2017	26/09/2017	
Informe de fiscalización sobre la gestión del buque sanitario y de apoyo logístico Esperanza del Mar, ejercicio 2015	30/03/2017	23/11/2017	
Memoria anual del Tribunal de Cuentas en el año 2016	30/03/2017		
Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las Fundaciones del Sector Público Estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015	27/04/2017	12/06/2017	
Informe de fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del Proyecto de nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira ejercicios 2012, 2013 y 2014	30/05/2017	16/11/2017	
Informe de fiscalización de la contratación de la Corporación Radiotelevisión Española, S.A., ejercicios 2014 y 2015	30/05/2017	16/11/2017	
Informe de fiscalización de la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones (ICEX), ejercicio 2015	30/05/2017	26/09/2017	
Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2015	29/06/2017	10/10/2017	
Informe de fiscalización de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, ejercicio 2014	29/06/2017	26/09/2017	
Informe de fiscalización de la gestión de los ingresos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, ejercicio 2015	27/07/2017	26/09/2017	
Informe de fiscalización de las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 422A "Incentivos regionales a la localización industrial", ejercicio 2015	27/07/2017	23/11/2017	
Informe de fiscalización del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, ejercicios 2009-2014	27/07/2017	30/10/2017	

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Informe de fiscalización de la contratación celebrada por FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61, ejercicio 2015	27/07/2017	16/11/2017	
Informe de fiscalización sobre la gestión y control de las prestaciones farmacéuticas a cargo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, ejercicio 2015	28/09/2017	16/11/2017	
Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015	28/09/2017	23/11/2017	
Informe de fiscalización de la gestión de la ocupación y aprovechamiento del dominio público del sistema portuario estatal, ejercicios 2014 y 2015	26/10/2017	23/11/2017	
Informe de fiscalización de los pagos librados a justificar y de los satisfechos mediante anticipos de caja fija por determinados ministerios del área económica de la Administración General del Estado, ejercicios 2013 y 2014	30/11/2017		
Informe de fiscalización del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ejercicio 2015	30/11/2017		
Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la Cuenta General del Estado	21/12/2017		
Moción a las Cortes Generales relativa a la modificación del régimen contable y de control interno de los órganos constitucionales y de relevancia constitucional	21/12/2017		
Informe de fiscalización de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, ejercicios 2015 y 2016	21/12/2017		
Informe de fiscalización de las actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con los beneficios fiscales, ejercicio 2015	21/12/2017		
Informe de fiscalización de la contratación del Museo Nacional del Prado, Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, ejercicios 2015 y 2016	21/12/2017		
Informe de fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. relativas al servicio postal universal	21/12/2017		

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Sectores públicos autonómico y local			
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2014	26/01/2017	16/05/2017	
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2014	26/01/2017	16/05/2017	
Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2013-2014	26/01/2017	19/04/2017	
Informe de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del tranvía de Zaragoza	26/01/2017	26/06/2017	
Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2013-2014	23/02/2017	19/04/2017	
Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2013-2014	23/02/2017	19/04/2017	
Informe de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del tranvía de Vélez-Málaga	30/05/2017	16/11/2017	
Informe global del Sector Público Autonómico. Ejercicio 2014	29/06/2017	16/11/2017	
Informe de fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Cuenca	29/06/2017	16/11/2017	
Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2015	27/07/2017	23/11/2017	
Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2015	26/10/2017	23/11/2017	
Informe de fiscalización de las obras contratadas por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2015, con especial referencia a las que tienen por objeto instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre	26/10/2017	23/11/2017	
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2015	30/11/2017		
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2015	30/11/2017		
Informe de fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2015	30/11/2017		
Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicio 2015	30/11/2017		
Informe de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del tranvía de Jaén	30/11/2017		

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Informe de fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Castro Urdiales	30/11/2017		
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2015	21/12/2017		
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2015	21/12/2017		
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2015	21/12/2017		
Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2015	21/12/2017		
Informe de fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicios 2014 y 2015	21/12/2017		
Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicio 2015	21/12/2017		
Informe de fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicio 2015	21/12/2017		
Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicio 2015	21/12/2017		
Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicio 2015	21/12/2017		
Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015	21/12/2017		
Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, en coordinación con los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas	21/12/2017		
Informe de fiscalización sobre rendición de cuentas de las entidades locales, ejercicio 2015	21/12/2017		

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Partidos Políticos			
Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016	30/03/2017	12/06/2017	
Informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, ejercicios 2014 y 2015	21/12/2017		

IV. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES

IV.1 INTRODUCCIÓN

El texto constitucional regula el Tribunal de Cuentas en su artículo 136 y lo configura como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público. Realiza el control externo de la actividad económico financiera del sector público integrado, a estos efectos, por la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Entidades Gestoras de la Seguridad Social, Organismos Autónomos, Sociedades Estatales y demás empresas públicas –artículo 4 LOTCu-.

Al Tribunal de Cuentas le corresponde, además, fiscalizar las subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector percibidas por personas físicas o jurídicas.

Y, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, también le compete la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos y sus fundaciones y entidades vinculadas.

Continúa señalando el referido precepto constitucional que el Tribunal de Cuentas depende directamente de las Cortes Generales y, ejerce sus funciones, por delegación de ellas, en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.

Ahora bien, ésta no es la única función que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas sino que, al mismo tiempo y, de acuerdo con una larga tradición histórica, el texto constitucional le atribuye una función jurisdiccional y para ello utiliza, concretamente, la expresión “*sin perjuicio de su propia jurisdicción*”.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas 2/1982, de 12 de mayo, las dos funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas se definen de forma clara y precisa, y se configura la jurisdicción del Tribunal como una auténtica potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en materia contable; así el artículo 2 de la referida Ley Orgánica establece: “*Son funciones propias del Tribunal de Cuentas: a) La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico financiera del sector público y b) El enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos*”. Este carácter plenamente jurisdiccional de la función de enjuiciamiento contable se plasmó igualmente en la posterior Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y ha sido objeto de reconocimiento jurisprudencial tanto por el Tribunal Constitucional (Sentencia, por todas, de 31 de enero de 1991) como por el Tribunal Supremo (Sentencia, por todas, de 22 de noviembre de 1996, de la Sala Tercera).

Es decir, en nuestro derecho el Tribunal de Cuentas tiene atribuidas dos funciones netamente diferenciadas, las cuales, según ha señalado la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, entre otras, en la Sentencia 11/1998, de 3 de julio, tienen distinta naturaleza y finalidad. Literalmente dice la Sala de Justicia en la referida Sentencia que *“mientras que en el ejercicio de la función fiscalizadora que compete al Pleno del Tribunal se desarrolla una actividad técnica previa a la función política de las Cortes en la que se informa al órgano parlamentario acerca de la adecuación de la actividad económico financiera de los entes que integran el sector público a los principios que informan en nuestro Ordenamiento la ejecución del gasto público, es decir, la legalidad, la eficiencia y la economía, la función de enjuiciamiento contable es una función de naturaleza jurisdiccional consistente en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materia contable”*.

La definición de la extensión y los límites de la función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas se recoge en su Ley Orgánica, principalmente en sus artículos 15 a 18, así como en el artículo 49 de la Ley de Funcionamiento, que recoge el concepto de responsabilidad contable.

El artículo 15.1 LOTCu señala que *“el enjuiciamiento contable, como jurisdicción propia del Tribunal de Cuentas, se ejerce respecto de las cuentas que deban rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen bienes, caudales o efectos públicos”*.

De ello se deduce que sólo las personas que tengan a su cargo el manejo o custodia de fondos públicos, sean o no funcionarios, sean personas físicas o jurídicas, pueden incurrir en responsabilidad contable y ser enjuiciados por el Tribunal de Cuentas. Añade el apartado 2 del citado artículo que *“la jurisdicción contable se extiende a los alcances de caudales o efectos públicos, así como a las obligaciones accesorias constituidas en garantía de su gestión”*.

Por otra parte, según resulta de los artículos 16 LOTCu y 49.2 LFTCu, no corresponde a la jurisdicción contable el enjuiciamiento de los asuntos atribuidos a la competencia del Tribunal Constitucional o de los distintos órdenes de la jurisdicción ordinaria: civil, penal, contencioso-administrativa, etc. En consecuencia, los órganos de la jurisdicción contable pueden apreciar, incluso de oficio, su falta de jurisdicción o competencia en la forma establecida en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

La jurisdicción del Tribunal de Cuentas se extiende a todo el territorio nacional, es única en su orden (artículo 1.2 LOTCu), y es necesaria e improrrogable, exclusiva y plena (artículo 17.1 LOTCu):

- Es necesaria porque los órganos de enjuiciamiento contable están obligados a actuar para resolver las contiendas que por reparto le son encomendadas a través de las pretensiones de las partes.
- Es improrrogable porque su competencia es la determinada por la Ley sin que sea procedente someterla a la voluntad de las partes.
- Es exclusiva porque conoce de todas las cuestiones que se susciten respecto de las materias que le están atribuidas sin interferencia de los demás órdenes jurisdiccionales o de potestades ajenas. Dirimir las contiendas sobre responsabilidad contable en vía jurisdiccional es una función estatal atribuida en exclusiva a los órganos de la jurisdicción contable del Tribunal de Cuentas.
- Y es plena porque conoce en su totalidad de las cuestiones de hecho y de derecho, siendo único en su orden y sin perjuicio de los recursos de casación y revisión, en determinados supuestos, ante el Tribunal Supremo.

El artículo 17.2 LOTCu establece que la jurisdicción contable *“se extenderá, a los solos efectos del ejercicio de su función, al conocimiento y decisión en las cuestiones prejudiciales e incidentales, salvo las de carácter penal, que constituyan elemento previo necesario para la declaración de*

responsabilidad contable” y estén relacionadas con ella directamente. El artículo 18 LOTCu establece que “la jurisdicción contable es compatible respecto de unos mismos hechos con el ejercicio de la potestad disciplinaria y con la actuación de la jurisdicción penal”

La delimitación de los órganos de la jurisdicción contable se realiza por el artículo 52 LFTCu:

“1. La jurisdicción contable se ejercerá por los siguientes órganos:

- a) Los Consejeros del Tribunal de Cuentas.*
- b) Las Salas del Tribunal de Cuentas”.*

El apartado 2 del mismo artículo se refiere, no a los órganos de la jurisdicción contable propiamente dichos, sino al órgano competente para resolver los recursos contra las sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas: *“La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo conocerá de los recursos de casación y revisión que se interpongan contra las sentencias pronunciadas por las Salas del Tribunal de Cuentas, en los casos y por los motivos determinados en esta Ley”.*

Sin perjuicio de las funciones fiscalizadora y jurisdiccional, no debe obviarse, por último, la función consultiva que al Tribunal le atribuye la Disposición Adicional Undécima de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa para los anteproyectos de ley o proyectos de disposiciones reglamentarias que afectan a su régimen jurídico. Concretamente el tenor de esta Disposición es el siguiente:

“Se someterán a informe del Tribunal de Cuentas los anteproyectos de Ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias que versen sobre su régimen jurídico o sobre el ejercicio de sus funciones fiscalizadora o jurisdiccional.

El Tribunal de Cuentas emitirá su informe en el plazo improrrogable de treinta días. Excepcionalmente, el órgano remitente podrá conceder una prórroga del plazo, atendiendo a las circunstancias del caso.

El Gobierno remitirá dicho informe a las Cortes Generales, en el caso de tratarse de anteproyectos de Ley”.

Los procedimientos para la exigencia de responsabilidades contables están regulados en la legislación propia del Tribunal de Cuentas. En lo que no esté previsto en la LOTCu o en la LFTCu serán de aplicación supletoria, conforme establece la Disposición Final Segunda, 2. de la LOTCu, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y las de Enjuiciamiento Civil y Criminal, por este orden de prelación.

Asimismo, en alguno de los aspectos relativos al enjuiciamiento contable, la legislación propia del Tribunal de Cuentas se remite a lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ).

IV. 2 FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Como ha señalado el Tribunal Supremo en la Sentencia de 27 de mayo de 1995, el Tribunal de Cuentas ejerce jurisdicción en la materia específica que la CE y las Leyes le confieren, que no es otra que la responsabilidad contable definida en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, según el cual *“el que por acción u omisión contraria a la Ley origine el menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados”.*

Para llegar a esa definición de la responsabilidad contable, además de atender a lo dispuesto en el citado artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, es preciso acudir a lo dispuesto en el artículo 2 b) de la misma Ley, que añade un nuevo elemento definidor, señalando que podrán incurrir en dicho tipo de responsabilidad quienes gestionan fondos o caudales públicos, así como al artículo 15 del mismo cuerpo legal, que vincula el ejercicio de la jurisdicción contable a las cuentas que deben rendir quienes recaudan, administran, custodian o gestionan fondos o caudales públicos.

Llevando a cabo una interpretación integradora de estos preceptos, así como de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, es posible delimitar, y así lo ha hecho la Sala de Justicia en múltiples resoluciones, los elementos integradores de la responsabilidad contable, que podemos sintetizar del modo siguiente: a) Daño o perjuicio en los caudales públicos; b) que se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes tengan a su cargo el manejo, custodia o administración de los mismos; c) infracción dolosa o con culpa o negligencia grave de las normas reguladoras del régimen presupuestario o de contabilidad; y, d) relación de causa a efecto entre la acción u omisión y el daño producido.

IV. 3 PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS EN EL AÑO 2017 EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES QUE SE TRAMITAN EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Entre las modificaciones legislativas llevadas a cabo en 2017 que inciden en el ámbito jurisdiccional contable hay que destacar:

La Ley 2/2017, de 21 de junio, de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, que afianza el carácter de servicio público de esta actividad profesional.

Y la Ley 12/2017, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por cuanto prorroga hasta el 1 de enero de 2020 el mantenimiento del plazo de diez días naturales para la efectividad de los actos de comunicación al Fiscal del artículo 151.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

IV. 4 ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

A lo largo del ejercicio 2017 la Sección de Enjuiciamiento adoptó una serie de acuerdos dirigidos a una mayor agilización, transparencia y modernización de la estructura y funcionamiento de la misma así como a tener presencia en diversos foros y acontecimientos. Destacaron los que a continuación se exponen:

1. Bajo la coordinación de la Sección la empresa externa contratada para la implantación de la aplicación informática AL SIGM en las fases iniciales del procedimiento de responsabilidad contable, es decir, Diligencias Preliminares y Actuaciones Previas finalizó su encargo y en la actualidad, a salvo de resolver cuestiones puntuales, se está próximo a poder disponer de dicha aplicación. También se han iniciado los trámites para poder contratar el desarrollo informático del procedimiento de responsabilidad contable en sus fases jurisdiccionales. Asimismo, se han programado cursos formativos sobre esta materia para el personal funcionario para facilitar la entrada en vigor de la aplicación.
2. Han continuado los trabajos de mejora en el buscador para el acceso a la base de datos de las resoluciones jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento.
3. La representación del Tribunal en el Foro Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores ha sido asumida por el Consejero del Departamento Tercero de Enjuiciamiento

al haber finalizado su etapa como representante en dicho Foro la Consejera del Departamento Primero de la Sección.

4. Se ha modificado parcialmente el actual Convenio suscrito entre el Tribunal de Cuentas, el Consejo General de Procuradores y el Colegio de Procuradores de Madrid para facilitar la enajenación y subasta de bienes embargados conforme al artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
5. El Tribunal de Cuentas participó en el Seminario de alumnos de la Facultad de Derecho de la UCM y la Asociación de Jueces Federales del Estado de Sao Paulo y de Mato Grosso del Sul celebrado en el mes de febrero.
6. En el mes de marzo se celebraron unas Jornadas de Trabajo de los Servicios Jurídicos de las CCAA y el Tribunal de Cuentas en la sede del Consejo General del Poder Judicial en la que participaron en forma relevante los funcionarios de la Presidencia y Departamentos de la Sección de Enjuiciamiento.
7. En la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) se celebró en el mes de julio un Seminario con el Título *“El Tribunal de Cuentas, y la lucha contra la corrupción: actualidad, funcionamiento y reforma”*. Contó con la participación de representantes de distintas instituciones públicas como Cortes Generales, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Ministerios de Justicia e Interior, Colegio Nacional de Registradores, Consejo General de Procuradores y Tribunal de Cuentas. Se abordaron las funciones de fiscalización y enjuiciamiento de los fondos públicos, dentro del contexto de la lucha contra la corrupción, al tiempo que se formularon diversos retos y propuestas de mejora.
8. La Sección de Enjuiciamiento, a través de su Presidente, participó en el mes de noviembre en el ciclo de seminarios organizado por el Tribunal de Contas de Portugal en Lisboa a efectos de exponer el modelo español de enjuiciamiento contable como uno de los que el citado Tribunal está considerando para introducir mejoras en su legislación específica en materia de responsabilidad contable.
9. Dentro de las actividades del Plan de Formación se celebró el curso *“El daño a los caudales públicos: Su determinación, valoración y prueba”* coordinado por el Departamento Segundo de Enjuiciamiento, así como otro referido a las reformas de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1985, de 23 de noviembre, del Código Penal y su incidencia en la actuación del Tribunal de Cuentas.

IV. 5 ACTUACIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2017.

Durante 2017 se resolvieron 575 asuntos entre la Sala y los Departamentos. La resolución se ha reducido un 42% respecto a 2016 debido a la disminución de los ingresados en un 42,5%. Los asuntos pendientes, sin embargo, se redujeron un 12,7% al pasar de 411 en 2016 a 359 en 2017.

La información de la Unidad de Actuaciones Previas es adicional a la anteriormente señalada, con la resolución de 221 asuntos, que dieron lugar al levantamiento de Actas de Liquidación. Si se considera la resolución en las Actuaciones Previas en unión de la Sala y Departamentos existe una disminución en la resolución del 40,9% (1348 asuntos en 2016 y 796 en 2017) ya que los ingresados se redujeron en un 45,8%. Bajo este análisis los pendientes disminuyeron un 21,6%.

Las Diligencias Preliminares incoadas ascendieron a 217, de las cuales 47 procedieron de Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, 87 de Informes de Fiscalización de los OCEX y el resto, 83, de comunicaciones de otras Instituciones Públicas, de Acciones Públicas y denuncias particulares.

En los procedimientos resueltos se incluyen 212 diligencias preliminares, 308 procedimientos de primera instancia, incluida ejecución, y 55 asuntos resueltos en segunda instancia en la Sala de Justicia.

IV.5.1. Doctrina de la Sala.

Se analiza la doctrina de la Sala iniciando por los principios y continuando con las cuestiones de derecho sustantivo y de normas procesales. Por sus especificidades se analiza al final la prueba y su valoración, la prescripción, las costas y recusación. Los últimos apartados referidos a la Sala tratan de los recursos del art. 48.1 y de los Autos de Apelación y Queja.

A) Principios

El **principio de congruencia**, sin perjuicio de encontrarse expresamente recogido en el artículo 218.1 de la LEC está incluido, asimismo, en el artículo 60.1 de la LFTCu al disponer dicho precepto que la jurisdicción contable juzgará dentro del límite de las pretensiones de las partes y de las alegaciones de las mismas. La Sentencia debe decidir todas las cuestiones controvertidas en el proceso y estimar o desestimar, en todo o en parte, las pretensiones de responsabilidad contable. Existe incongruencia omisiva cuando la sentencia evita pronunciarse sobre cuestiones que hayan sido debatidas en el juicio. Pero no todos los casos de ausencia de respuesta judicial expresa producen una indefensión constitucionalmente relevante. La resolución apelada se pronunció sobre las excepciones planteadas por los demandados motivando su falta de consideración (Sentencia nº 3/2017).

No puede apreciarse el vicio de incongruencia formulado por el recurrente ni la vulneración de su derecho a la tutela judicial efectiva, pues el tránsito que se produce en la sentencia, desde la cuestión de las unidades de obra realizadas a la del sobreprecio por aceleración de la obra, se ajusta perfectamente a lo previsto en el artículo 60.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ya que supone juzgar dentro del límite de las pretensiones formuladas por las partes y las alegaciones de las mismas (Sentencia nº 9/2017).

De lo expuesto, se deduce que la pretensión que se contiene en la demanda respecto al demandado ascendió a 19.763,97 € y no a 21.126,16€, cantidad a la que se condena al precitado en la sentencia recurrida, considerando este órgano "*ad quem*" que se ha producido un desajuste entre el fallo judicial y los términos en los que la representación del Ayuntamiento formuló su acción de responsabilidad contable (Sentencia nº 22/2017).

El juzgador de instancia concluye en la resolución recurrida que el demandado se auto concedió un préstamo con fondos públicos y dispuso del dinero de la entidad municipal en su propio beneficio. En ningún momento la resolución recurrida hace referencia a la nulidad del préstamo, por lo que el Consejero ha juzgado dentro de la pretensión de la demanda y de las alegaciones contenidas en el escrito de contestación (Sentencia nº 34/2017).

En cuanto a la **indefensión**, para apreciar la existencia de la misma, la doctrina general del Tribunal Constitucional en relación con la tutela judicial efectiva que proclama el art. 24 de la Constitución exige que se haya producido un perjuicio real y efectivo para la posición jurídica e intereses del afectado. Es una noción material en la que se han de valorar las circunstancias de cada caso, debe conllevar el menoscabo del derecho a la defensa y el perjuicio real y efectivo para los intereses del afectado y no referirse a situaciones de simple indefensión formal sino material. En el presente caso, como ha quedado acreditado en la documentación obrante en estas actuaciones, la hipotética vulneración de derechos en la formación del expediente de responsabilidad contable no ha quedado demostrada (Sentencia nº 29/2017).

Tampoco concurre la vulneración del derecho a la defensa porque no se acogieron los argumentos formulados por el actual demandante en la fase de instrucción del expediente de responsabilidad contable, o la práctica de determinadas pruebas por él propuestas, pero que fueron consideradas repetitivas e improcedentes por el Instructor, pues no resulta posible apreciar que le hayan generado una indefensión material sino, en todo caso, una lógica discrepancia en cuanto a la desestimación de sus pretensiones (Sentencia nº 31/2017).

Como ha venido reiterando la Sala de Justicia, los procesos de responsabilidad contable están presididos por el **principio dispositivo** de forma que el juzgador no puede extender su enjuiciamiento más allá de la pretensión de la parte actora y de la resistencia de la parte demandada, ni salirse de la pretensión impugnatoria de la parte recurrente y de la oposición de la parte apelada, sin que pueda el Tribunal, por tanto, depurar de oficio las presuntas responsabilidades contables en que pudieran incurrir otras personas ajenas al procedimiento objeto de controversia (Sentencia nº 34/2017).

B) Cuestiones de derecho sustantivo.

La documentación entregada no permite identificar los ingresos y gastos de la gestión de la entidad local y no incluía un libro mayor que registrara contablemente las operaciones realizadas. Tampoco la documentación permite identificar los títulos jurídicos, contractuales o administrativos que dieron cobertura a las salidas de fondos, ni los concretos servicios o prestaciones supuestamente retribuidos con ellas. Esta ausencia de documentación justificativa resulta imputable a la deficiente gestión contable y documental de los demandados, lo que dio lugar al **alcance** como saldo deudor injustificado (Sentencia nº 7/2017).

Son hechos probados e indiscutidos por el apelante que, una vez suprimidas las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana como Corporaciones de Derecho Público, en virtud del Real Decreto-Ley 8/1994, de 5 de agosto, el Gobierno Vasco, mediante Decreto 15/2006, de 31 de enero, dispuso las actuaciones necesarias para la liquidación del patrimonio e integración del personal de las extintas Cámaras de las tres provincias vascas en la Administración de dicha Comunidad Autónoma. El delegado gubernamental debía elaborar el inventario, la determinación del patrimonio, su inscripción a favor de la Administración (**fondos públicos**), y la adopción de las medidas necesarias para la incorporación del personal a la Administración autonómica (Sentencia nº 5/2017),

La cantidad reintegrada por Correos al Deutsche Bank por los fondos irregularmente gestionados por el demandado (gestor comercial bancario y funcionario de Correos) determinan que, finalmente, fueran los fondos propios de Correos los que sufrieron el quebranto económico (Sentencias nºs 23 y 25/2017).

El propio recurrente, en su contestación, reconoce su condición de **cuentadante**, por lo que ha de responder, no sólo de lo que se apropió sino de todo el perjuicio ocasionado, como consecuencia de su falta de diligencia en el control de los fondos, que propició que otro dispusiera de ellos con menoscabo de los mismos (Sentencia nº 5/2017),

La demandada no reúne el requisito de cualidad subjetiva de cuentadante pues no ostentaba cargo ejecutivo alguno, impidiendo enjuiciar el elemento subjetivo de apreciación de culpa grave o dolo y de la concurrencia del necesario nexo causal (Sentencia nº 17/2017).

Ha quedado, por tanto, suficientemente acreditado que el apelado en ningún momento tuvo, ni de hecho ni de derecho, poder alguno de disposición de los fondos de la mercantil pública. La incorporación al proceso de este demandado se debe a su naturaleza laboral, que es ajena a los supuestos que entiende esta jurisdicción (Sentencia nº 24/2017).

Sobre los requisitos de la **responsabilidad contable** se ha producido una vulneración de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y se ha ocasionado un daño a los fondos públicos de la

sociedad anónima municipal y del Ayuntamiento, con una actuación gravemente negligente de los demandados y una relación de causa a efecto entre la acción u omisión y el daño producido (Sentencia nº 3/2017).

No consta que el Consejo de Administración adoptara ningún acuerdo fijando la cuantía concreta de la subida de las retribuciones de los empleados y ha quedado probado que el Director General de la Empresa Pública tenía una amplia capacidad para fijar los gastos de personal y que fue su decisión la que infringió la legislación presupuestaria y perjudicó al patrimonio público (Sentencia nº 4/2017).

En su condición de Consejero del Departamento ostentaba la mayor responsabilidad jerárquica, lo que incluía tareas de dirección y coordinación de las diversas unidades y es un hecho probado generador de responsabilidad contable haber concertado con otro demandado para resolver de forma contraria a derecho la adjudicación de las subvenciones (Sentencia nº 28/2017).

A la vista del expediente de responsabilidad contable tramitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de las actuaciones practicadas en el presente recurso se ha acreditado que el perjuicio resulta de la prescripción y caducidad del expediente de reintegro, incoado contra la Entidad, sin que el Director General hubiera firmado la resolución acordando el reintegro de la citada subvención (Sentencia nº 31/2017).

A entender de esta Sala la conducta del demandado se aparta de los parámetros que definirían la misma como gravemente negligente, añadiéndose una evidente nota de voluntariedad, es decir, de perseguir consciente y decididamente el resultado dañoso. Está acreditado que su responsabilidad contable por alcance lo ha sido a título de **dolo** y no de **grave negligencia** (Sentencias nºs. 23 y 25/2017).

La actuación del recurrente está incurso en negligencia grave pues, ni se atuvo al canon de diligencia cualificado exigible en la gestión de los fondos públicos, ni agotó los medios a su alcance profesional para prevenir y evitar el menoscabo del patrimonio público puesto a su cargo, ni adoptó las mínimas cautelas necesarias para no incurrir en un descuido inexcusable en el ejercicio de sus funciones (Sentencia nº 4/2017).

Se llega a la conclusión de que acertó la juzgadora de instancia al apreciar grave negligencia en la conducta del recurrente quien, por sus atribuciones, como Director General en la gestión de los fondos públicos de la entidad, no se ajustó al canon de diligencia exigible y aplicable a los responsables de dicho manejo, según reitera doctrina de esta Sala de Justicia (Sentencia nº 16/2017).

En el caso de autos, tanto al Alcalde como a la Interventora municipal y Tesorero les correspondía haber extremado su diligencia a fin de que todo el proceso de disposición de los fondos públicos se hubiera llevado a cabo con todas las formalidades y exigencias legales en orden a evitar el daño que se produjo y no evitaron (Sentencia nº 19/2017).

Su negligencia grave deriva de que era perfectamente conocedora de que, con la tarjeta de crédito que tenía a su disposición, podía hacer frente única y exclusivamente a los gastos justificados en concepto de atenciones protocolarias o representativas o de transporte, alojamiento, manutención o cualquier otro necesario para el ejercicio de las funciones públicas propias de su cargo de Directora General de la entidad. La diligencia cualificada exigible a cualquier gestor de fondos públicos impide la utilización de estos fondos de forma no ajustada a la función pública encomendada (Sentencia nº 26/2017).

No cabe imputar a los demandados una actuación dolosa o gravemente negligente pues no ha quedado probado que actuaran por debajo del nivel de diligencia que les era exigible en su condición de gestores de fondos públicos, ni que la gestión desarrollada no agotara los medios a su

alcance profesional que hubieran podido prevenir o evitar el alcance en los fondos públicos, ni tampoco que incurrieran en descuido inexcusable (Sentencia nº 30/2017).

Siendo competente para firmar la repetida resolución y de que como dice el Código Civil, la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento, y menos aún si se trata de un alto cargo de la Administración, no puede obviarse que la actuación del recurrente al haber hecho dejación de sus funciones tiene que ser calificada como gravemente negligente (Sentencia nº 31/2017).

Concurren, por tanto, frente a lo alegado por el apelante, los elementos precisos para apreciar que no apuró los controles y vigilancia necesarios para haber evitado el daño ocasionado por la sustracción de numerario que tuvo lugar en las arcas del Ayuntamiento, lo que se conoce de forma jurisprudencial como agotamiento de la diligencia debida (Sentencia nº 36/2017).

En cuanto a la dejación de los imputados la Sala indica que si la contabilidad y las cuentas correspondientes fueron confeccionadas y reconstruidas por personal ajeno a la Corporación y bajo el encargo del equipo municipal que les sucedió, fue porque ellos no lo hicieron cuando y como debieron hacerlo, sin que la alegación o insinuación de que la documentación haya sido sustraída pueda servir, como se ha indicado anteriormente, para exonerarles de los deberes que les corresponden como custodios de fondos públicos (Sentencia nº 19/2017).

La Sala analiza la **responsabilidad directa** cuando manifiesta que la Consejera de instancia ha señalado que, en el interrogatorio de parte realizado en el acto del juicio a uno de los demandados, reconoció que entre sus funciones autorizó a la empresa encargada de la confección de las nóminas de la sociedad municipal que en ellas, en cada uno de los ejercicios, se aplicase el convenio colectivo del sector, en lugar de los incrementos retributivos fijados en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, llegando a la constatación, a través de la valoración de la prueba con arreglo a la sana crítica, de que la actuación del peticado, era responsable directo del perjuicio ocasionado a los fondos públicos, conclusión que esta Sala comparte en su totalidad ya que su actuación ha sido la causa directa del perjuicio originado a los fondos municipales (Sentencia nº 3/2017).

Esgrime el apelante que no existió **nexo causal** entre las funciones de gerencia y la producción del daño causado a los fondos públicos. Sin embargo, ha quedado probado que el apelante estableció la indebida subida de las retribuciones del personal para 2011, lo que constituyó causa directa de que se pagaran unas retribuciones por encima de lo legalmente autorizado. Entre su actuación gestora y el menoscabo provocado al patrimonio público existe, por tanto, una relación de causalidad que se ajusta a los requisitos establecidos para la imputación de responsabilidad contable (Sentencias nºs. 4 y 16/2017).

En el presente caso, debe concluirse que también concurre el requisito necesario de nexo causal entre el daño producido a los fondos públicos y la conducta del demandado pues, de su desarrollo con dolo, se derivó, necesariamente, el quebranto en las arcas públicas de Correos, menoscabo que sin el concurso directo del demandado no se hubiera producido (Sentencia nº 25/2017).

El **daño** ha sido objeto de valoración en varias ocasiones por la Sala de Justicia. Así indicaba que los extremos indicados ponen de relieve que los pagos realizados por la Corporación municipal eran ajustados a derecho, pues se fundamentaban en una obligación válida y eficaz que el Ayuntamiento había contraído con la empresa, como consecuencia de la ejecución de un contrato, habiendo sido tal ejecución suficiente y adecuada como para justificar el precio que se pagó por ello. No cabe, por tanto, apreciar el daño real y efectivo para que pueda declararse responsabilidad contable, como exige el artículo 59 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (Sentencia nº 1/2017).

La constructora cumplió su parte del compromiso, puesto que acabó el edificio dentro del plazo pactado, por lo que tenía derecho a cobrar la cantidad correspondiente a la aceleración de los

trabajos, no pudiendo considerarse como alcance el pago de la misma, que incluyó unas ampliaciones realizadas dentro del plazo pactado (Sentencia nº 9/2017).

El incumplimiento del contrato consistente en no haber pagado en plazo las cuotas de amortización originó una responsabilidad contractual para el Ayuntamiento, que se vio obligado a pagar unos intereses de demora. Sin embargo, este incumplimiento no implica por si mismo responsabilidad contable de los gestores municipales, ya que el dinero disponible se destinó a otros fines ajenos al préstamo obtenido, pero también de carácter público, y respecto a los que el Ayuntamiento había contraído obligaciones que estaban impagadas. Aun cuando se incumpliera la relación de pagos no generó un daño real y efectivo a los fondos públicos municipales pues los pagos atendidos también eran debidos (Sentencia nº 20/2017).

C) Cuestiones de índole procesal.

La Sala se refiere a su **jurisdicción y competencia** en referencia a una controversia salarial. El Consejero de instancia, ha plasmado en su sentencia algunas valoraciones jurídicas sobre los contratos que dieron lugar a los hechos enjuiciados que están estrechamente conectadas con la identificación de los elementos constitutivos de la responsabilidad contable que se recogen en los artículos 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo y 49.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril y que esta Sala de Justicia ha ido sistematizando en diversas resoluciones. No se aprecia, por tanto, en este sentido, exceso de jurisdicción en el presente caso pues las valoraciones jurídicas se enmarcan dentro de la argumentación que sirve de base al juzgador para resolver sobre la responsabilidad contable del demandado (Sentencia nº 24/2017).

En lo que respecta a la **prejudicialidad penal**, dice el artículo 40.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que concurre prejudicialidad penal cuando la decisión del tribunal penal acerca del hecho por el que se procede en causa criminal pueda tener influencia decisiva en la resolución sobre el asunto civil. En el presente proceso de reintegro por alcance no se dan estas circunstancias, ya que lo que se decide es la existencia o no de un menoscabo en los fondos públicos atendiendo a si está suficientemente justificada la aplicación dada a los mismos, cuestión independiente de la valoración que pueda hacer la jurisdicción penal sobre la concurrencia de los elementos constitutivos de los diferentes delitos enjuiciados en dicha sede jurisdiccional (Sentencia nº 9/2017).

Respecto a la alegada vinculación de la jurisdicción contable a los hechos declarados probados por la jurisdicción penal, dicha vinculación únicamente opera cuando el pronunciamiento sobre la responsabilidad contable se produce con posterioridad a un pronunciamiento firme de la jurisdicción penal, referido a los mismos hechos, limitándose la vinculación conforme al art. 116 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a que el tribunal penal haya declarado por sentencia firme que no existió el hecho de que la acción civil hubiese podido nacer. En este caso, dado que no hay pronunciamiento firme de la jurisdicción penal que pueda derivar en vinculación con esta jurisdicción contable, no procede suspender el procedimiento contable dada la **compatibilidad de ambas jurisdicciones** (Sentencia nº 13/2017).

Dice la Sala que la sentencia apelada no ha dado por probado un hecho que el juez penal hubiese declarado que no existió, sino que los hechos que ha declarado probados coinciden con los recogidos en la sentencia penal. Lo que argumenta la parte apelante en realidad se refiere a cuestiones relativas a la valoración que cada una de las jurisdicciones hace de los hechos. Y en este sentido debe tenerse en cuenta que el que no se haya declarado la existencia de responsabilidad penal no tiene por qué suponer que no haya existido responsabilidad contable (Sentencia nº 21/2017).

Especialmente sobre la compatibilidad de jurisdicciones la Sala indica que el demandado reconoció haberse apropiado de caudales públicos, pero la partida de alcance lo es, no sólo por este hecho, sino también porque hay cantidades que habiendo sido recibidas por él, no dio cumplida justificación del empleo o destino de las mismas, lo que constituye un supuesto de responsabilidad contable, pero no necesariamente un delito de apropiación indebida. Por ello, la declaración que en

sede penal se realice sobre el importe a que asciende la responsabilidad civil derivada del delito de apropiación indebida no tiene por qué ser coincidente con la declaración de alcance de esta jurisdicción contable (Sentencia nº 2/2017).

En razón de la distinta naturaleza de la responsabilidad penal y contable, es posible legalmente el enjuiciamiento en cada una de dichas jurisdicciones, dado que la prevalencia del orden penal lo es sólo respecto a la fijación de los hechos y la autoría de los mismos, pero no en lo referente a la apreciación de los hechos en los que regiría para el juez contable el principio de la libre valoración de la prueba, respetando los criterios de la sana crítica (Sentencia nº 25/2017).

La excepción de **cosa juzgada** no puede ser estimada, dice la Sala, porque el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, invocado por la recurrente, se refiere a casos en que en un segundo proceso se pide lo mismo que en el anterior, si bien con base en alegaciones fácticas o jurídicas que no se alegaron en el primer proceso pero que pudieron haber sido alegadas en él. Pero para que sea aplicable el citado precepto, no basta constatar si los hechos a que se refiere el segundo proceso pudieron o no ser alegados en el primero, sino que es preciso que el *petitum* de la acción que se ejercite en el segundo proceso sea idéntico al de la acción que se ejercitó en el primero. Sólo así, si hay identidad de peticiones, existe cosa juzgada pero, si lo que se pide es distinto, el artículo 400 no entra en juego, y carece de relevancia si los hechos y/o alegaciones jurídicas pudieron ser o no planteados en el primer proceso (Sentencia nº 15/2017).

Referido a la **legitimación activa** la Sala manifiesta que no cabe apreciar que la sentencia apelada haya vulnerado el artículo 9 de la Ley de Asistencia Jurídica de la Generalitat Valenciana, pues la voluntad de dicha Administración Autonómica de instar el tratamiento judicial de los hechos ha quedado acreditada a través de la autorización del Consell de la Generalitat de 23 de marzo de 2012 para ejercitar la acción penal y de la Resolución del Conseller de la Presidencia y Agricultura, Pesca y Alimentación y Agua de 19 de noviembre de 2013 que autoriza el ejercicio de la acción de responsabilidad contable (Sentencia nº 28/2017).

La Sala ha resuelto diversos supuestos planteados sobre **legitimación pasiva**. Así, la Tesorera se limitó, en este caso, a hacer efectivos unos pagos que tenían el respaldo jurídico del Pleno de la Corporación y de la Alcaldía, en virtud de decisiones adoptadas por dichos órganos municipales dentro de sus respectivas competencias, por lo que no decidió ni sobre la cuantía de tales pagos ni sobre el derecho de los perceptores a recibirlos, sino que simplemente ejecutó unas resoluciones municipales dotadas de presunción de legalidad. La responsabilidad contable del tesorero no puede derivar de un pago que cuenta con el correspondiente soporte jurídico, sino del incumplimiento de las obligaciones específicas que le atribuye la normativa. No puede, pues, estimarse la alegación del Ayuntamiento de que la tesorera tenía legitimación pasiva (Sentencia nº 1/2017).

El gerente y el apoderado ostentan legitimación pasiva ante esta jurisdicción contable, puesto que sus respectivas actuaciones, en el ejercicio de las competencias que tenían atribuidas, originaron el menoscabo de los fondos públicos objeto de este procedimiento, sin que las alegaciones recogidas en sus escritos de recursos sirvan para desvirtuar, en modo alguno, tal afirmación (Sentencia nº 3/2017).

La legitimación pasiva en los procesos contables se encuentra vinculada al manejo de fondos, bienes o caudales públicos y de las cuentas, en sentido amplio, que deben rendir quienes los manejan o administran. En consecuencia, el recurrente participó de forma relevante en la gestión económico-financiera relativa al pago de las retribuciones del personal, adoptó decisiones que supusieron la administración de los fondos públicos con los que se pagaron las controvertidas retribuciones, y estaba obligado a rendir cuentas de la gestión de tales fondos, los cuales tenía encomendados. Por tanto, debe desestimarse la alegación de falta de legitimación pasiva (Sentencia nº 4/2017).

La legitimación pasiva de los apelantes no podría derivar de las funciones técnicas que como profesionales de la arquitectura hubieran desempeñado respecto a la obra, como responsables de su dirección y ejecución sino de las actuaciones que, en su caso, hubieran realizado con efectos sobre el pago del precio de la misma. Según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, forma parte de las funciones de dirección de la obra, suscribir el certificado final de la misma, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas que son documentos que fundamentan el pago del precio. Y el artículo 99.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deja claro que el pago no puede realizarse sin la previa expedición de las oportunas certificaciones de los facultativos que acrediten que los trabajos a abonar han sido completa y correctamente ejecutados. En consecuencia, los apelantes tenían encomendadas y ejercieron funciones constitutivas de gestión de fondos públicos. Concorre, por tanto, en los recurrentes la legitimación pasiva (Sentencia nº 9/2017).

Con independencia de que su nombramiento adoleciera de la omisión de algún trámite previsto legalmente, lo cierto es que desempeñó, de hecho, las funciones de Secretario-Interventor y firmó los documentos que figuran en los hechos probados de la sentencia apelada (Sentencia nº 22/2017).

La cooperación y el encubrimiento aludidos en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, sólo generan responsabilidad contable si concurren en la conducta de quienes no han ejecutado materialmente los hechos pero gestionan los caudales o efectos públicos afectados y están vinculados a rendir cuentas de los mismos. La extensión subjetiva de la responsabilidad contable comprende, no a cualquier persona, sino solamente, a quienes manejen, en sentido amplio fondos públicos (Sentencia nº 28/2017).

El responsable de la caja de efectivo del municipio, nombrado por el Alcalde, mediante Decreto, sí tiene el carácter de legitimado pasivo en estos autos, ya que ostenta la condición de cuentadante ante este Tribunal. Ha quedado suficientemente acreditado que en todo momento tuvo, de hecho y de derecho, poder de disposición de los fondos de la Corporación municipal, en virtud del cargo que ocupada (Sentencia nº 36/2017).

En cuanto a la excepción de falta de **litisconsorcio pasivo necesario** la Sala indica que no puede olvidarse que se trata de una excepción que tiene el carácter de perentoria y no dilatoria, que si prospera, cuando no es atendida por el actor la subsanación de la demanda, produce una absolución en la instancia, dejando imprejuizado el fondo del asunto. No obstante, en el ámbito de la jurisdicción contable debe tenerse en cuenta que la responsabilidad contable directa es solidaria y tratándose de deudas solidarias el acreedor no está obligado a traer a juicio a todos los deudores solidarios. En este caso, la demanda se dirigió contra, quienes, en el ejercicio de las funciones que tenían atribuidas en materia de personal, autorizaron o dieron las órdenes para la confección de las nóminas y se produjeran incrementos retributivos por encima de los límites fijados en las correspondientes Leyes de Presupuestos por lo que, en modo alguno, puede afectar directa y necesariamente a otros interesados que no hubiesen sido parte (Sentencia nº 3/2017).

En la jurisdicción contable debe aplicarse un criterio restrictivo en la estimación del litisconsorcio pasivo necesario por el carácter solidario de la responsabilidad contable directa, la necesidad de que entre el demandado y el eventual litisconsorte haya vinculaciones subjetivas, de carácter inescindible, respecto al objeto del juicio, y que la falta de incorporación del litisconsorte al proceso suponga un menoscabo de la tutela judicial efectiva por quedar incorrectamente constituida la relación jurídico procesal. Entre la conducta del apelante y las actuaciones de los miembros del Consejo de Administración, que no adoptaron acuerdo alguno cuyo objeto fuera fijar las retribuciones que debieran percibir los trabajadores, no existen las vinculaciones subjetivas de carácter inescindibles fijados por la jurisprudencia para estimar la excepción de litisconsorcio pasivo necesario. Tampoco se aprecian en las actuaciones del Secretario municipal, que desarrollaba una función meramente consultiva y de fe pública, ni en las del Interventor cuyo control realizaba a posteriori, de acuerdo con la Ley, y no a priori (Sentencia nº 4/2017).

Entre la conducta atribuida a las apelantes en la demanda y las competencias de los restantes miembros de la Junta Vecinal no existen las vinculaciones subjetivas de carácter inescindible que la jurisprudencia exige para que la excepción de litisconsorcio pasivo necesario pueda prosperar (Sentencia 7/2017).

En el presente caso, entre la conducta atribuida a los apelantes consistente en el desempeño de tareas técnicas, pero también de gestión y firma de certificaciones y otros documentos relevantes para el pago del precio de la obra, y las actuaciones desplegadas por los miembros del Consejo de Administración relativas a la toma de decisiones sobre la magnitud, duración y precio de la misma no existen las vinculaciones subjetivas de carácter inescindible que la jurisprudencia del Tribunal Supremo exige para estimar el litisconsorcio pasivo necesario (Sentencia nº 9/2017).

La responsabilidad solidaria no da lugar, por tanto, al litisconsorcio pasivo necesario que se regula en el artículo 12.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pues no provoca una situación en que la pretensión que constituye el objeto del juicio solo puede hacerse efectiva frente a varios sujetos conjuntamente considerados. Este es y ha sido, incluso antes de la vigencia de la Ley de Enjuiciamiento Civil del año 2000, el parecer tanto del Tribunal Supremo como de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, quienes afirman de forma permanente que donde hay solidaridad no puede haber litisconsorcio necesario (Sentencia nº 13/2017).

Ha resultado demostrado sin fisuras, que el Consejo de Administración no adoptó acuerdo alguno ordenando la compensación de las reducciones salariales aplicadas al personal, por lo que, entre las conductas del apelante y las actuaciones de dicho órgano no concurren las vinculaciones subjetivas de carácter inescindibles exigidas por la jurisprudencia para que prospere la excepción de litisconsorcio pasivo necesario (Sentencia nº 16/2017).

La acción de responsabilidad contable ejercida por la representación del Ayuntamiento se dirige contra quienes, en el ejercicio de las funciones atribuidas como cuentadantes, pudieran haber dado lugar al descubierto producido. Unido al carácter de solidaria de dicha responsabilidad, en modo alguno, el fallo condenatorio puede afectar directa y necesariamente a otros interesados que no hubiesen sido parte en el proceso (Sentencia nº 22/2017).

La instructora del expediente de responsabilidad contable adoptó, concurriendo causa de abstención, decisiones trascendentales ya que formuló unas imputaciones concretas en el pliego de cargos y en la propuesta de resolución, desestimó las alegaciones formuladas por la Sociedad y no incluyó pruebas, quedando el expediente sin la justificación documental que fundamentara la imputación de responsabilidad contable, como dice en sus alegaciones el Ministerio Fiscal, circunstancia que tuvo que subsanar esta Sala mediante la admisión de una abundante prueba documental. Por otra parte, la instructora no tramitó la recusación formulada contra ella por la vía procedimental establecida legalmente, dando lugar a que la Resolución que puso término al expediente de responsabilidad contable decidiera sobre esta cuestión prescindiendo completamente del cauce formal legalmente previsto. Procede, pues, declarar **la nulidad de las actuaciones** practicadas en el expediente de responsabilidad contable desde el nombramiento de la instructora, debiendo retrotraerse el mismo al momento procesal inmediatamente anterior a dicho nombramiento (Sentencia nº 11/2017).

D) La Prueba

La Sala de Justicia se refiere en muchas ocasiones a la **prueba** y su valoración. La inadmisión de la prueba por el Consejero de Cuentas se hizo con pleno respeto a las garantías procesales del demandante, de forma ampliamente motivada y con base en unos preceptos procesales que esta Sala considera correctamente interpretados y aplicados por el juzgador de la primera instancia. Por lo demás, esta Sala de Justicia ha inadmitido de forma ampliamente motivada mediante sendos Autos la posibilidad de practicar este medio de prueba en la segunda instancia. En conclusión, no puede estimarse este motivo del recurso por no apreciarse que la inadmisión de la prueba haya

supuesto infracción alguna de la legalidad procesal ni vulneración de su derecho a la tutela judicial efectiva (Sentencia nº 1/2017).

En el presente caso, la parte apelante debería haber solicitado en esta segunda instancia la práctica de la prueba testifical que fue inadmitida por la Consejera de instancia, no siendo admisible la petición de que se anule la sentencia dictada por vulneración del derecho de defensa (Sentencia nº 2/2017).

Es principio de consolidada aplicación en nuestro ámbito el denominado "*onus probandi*" establecido en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el cual, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, parte de la base de que su aplicación por parte del juez es necesaria en las contiendas en que efectuada una actividad probatoria los hechos hayan quedado inciertos, lo que supone que las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en aquél a quien correspondía la carga de la misma, pues si existe prueba en los autos nada importa quien la haya llevado a los mismos, o, lo que es lo mismo, sólo si los hechos carecen de certeza entra el juego del "*onus probandi*". Por tanto, únicamente si los hechos hubieran quedado inciertos habría que acudir a las reglas de distribución de la carga de la prueba, de forma que los efectos perjudiciales de la falta de prueba fueran soportados por aquel a quien le correspondía la carga de probar. En la presente controversia se imputa al demandado las consecuencias de la falta de ésta (Sentencia nº 5/2017).

No se ha aportado elemento alguno que pudiera desvirtuar las conclusiones a las que llegó la Consejera de instancia en la sentencia impugnada, porque el perceptor recibió el complemento de nivel de vida prestando servicios en Bélgica; este complemento estaba incluido en el anexo al contrato firmado el 3 de noviembre de 2010 y en el que la empresa pública debía asumir los gastos correspondientes a la movilidad geográfica del trabajador, sin quebranto para el mismo y garantizando las condiciones económicas anteriores a su traslado; y dicho complemento era inferior a las retribuciones que hubiera podido percibir un funcionario destinado en Bruselas en concepto de indemnización por equiparación del poder adquisitivo y disminución de la calidad de vida (Sentencia nº 14/2017).

De la prueba documental testifical y pericial practicada en la primera instancia se deduce claramente que la demandada ejerció las funciones de responsable o jefe de caja, manejando y gestionando los caudales públicos ingresados en ella; y sólo la demandada tenía la función de llevar el Diario de Caja y realizar en el mismo las anotaciones pertinentes durante el tiempo al que se refieren los hechos enjuiciados y, en su virtud, estaba obligada a controlar los cobros y pagos que debían registrarse en ese Libro Diario, debiendo rendir cuentas a sus superiores jerárquicos de los caudales públicos que gestionaba o manejaba (Sentencia nº 15/2017).

Aunque era el Tesorero del Ayuntamiento ni uno sólo de los mandamientos de ingreso de las cantidades y conceptos, objeto de la reclamación, en la demanda formulada y que han servido para delimitar la cuantía del alcance, figura firmado por él. Por lo tanto, no hay constancia alguna de que, en el ejercicio de sus funciones, hubiera recibido esos fondos, ni, por ende, que los hubiera manejado o custodiado. No pudiéndose apreciar que en el caso que nos ocupa haya existido esa relación causal entre la actuación del Tesorero y los daños causados a los fondos públicos, esta Sala considera que debe estimarse en este punto el recurso de apelación formulado (Sentencia nº 22/2017).

La juzgadora "*a quo*" concluyó que no cabía estimar la pretensión del Abogado del Estado, a la que se había adherido el Ministerio Fiscal, en el sentido de declarar un presunto alcance por un hipotético sobreprecio en la adquisición de un local destinado a oficinas para la sociedad pública mercantil. Conclusión con la que está conforme esta Sala de Justicia al no apreciarse quebrantamiento alguno de las reglas de valoración conjunta de la prueba y de las reglas de la sana crítica (Sentencia nº 32/2017).

E) La Prescripción y Caducidad.

La **prescripción** también es analizada en diversas sentencias. Hay que tener en cuenta que los hechos objeto de este procedimiento se refieren a los ejercicios de 2009, 2010 y 2011, debiendo fijarse como “*dies a quo*”, a partir del cual comenzó a correr el plazo de prescripción a finales de enero de 2009, que el 30 de julio de 2012 se emitió el informe de control financiero sobre las sociedades municipales correspondientes a los citados ejercicios, en el que se detectaron, entre otras, las irregularidades objeto de esta causa, no habiendo transcurrido, por tanto, los cinco años señalados para la prescripción, que la prescripción se vuelve a interrumpir el 26 de septiembre de 2012 con la apertura de las Diligencias Preliminares, el 20 de diciembre de 2012 con la iniciación de las Actuaciones Previas a este procedimiento y el 27 de julio de 2015, día en el que se inicia este procedimiento jurisdiccional. Por tanto, no procede admitir la prescripción de las responsabilidades contables en que pudieran incurrir los demandados, alegada como excepción (Sentencia nº 3/2017).

La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas dice que el plazo de prescripción se interrumpirá por el inicio de cualquier actuación que tenga por objeto el examen de los hechos. Consta en autos que con fecha 23 de diciembre de 2011 el Presidente y Vocal de la Junta Vecinal denunciaron estos hechos ante la Fiscalía de León. Esta denuncia supuso una actuación orientada al examen de los hechos, por lo que interrumpió el plazo de prescripción de la responsabilidad contable, de acuerdo con el apartado tercero de la citada Disposición Adicional (Sentencia nº 7/2017).

El apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Funcionamiento del Tribunal establece que si los hechos son constitutivos de delito, las responsabilidades contables prescriben de la misma forma y en los mismos plazos que las civiles derivadas de los mismos. Pero no es la incoación de un proceso penal sobre los hechos lo que determina la aplicación de estas reglas, como pretende la recurrente, sino la sentencia penal firme que declara los hechos constitutivos de delito (Sentencia nº 27/2017).

Esta Sala de Justicia estima la pretensión planteada de que se ha producido la **caducidad** del procedimiento administrativo de responsabilidad contable incoado por el Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 3 de diciembre de 2013 y resuelto por Decreto de 26 de junio de 2015, sin que el instructor, a la vista de las circunstancias del caso, hiciera uso de la facultad de ampliación de plazos prevista en el anterior artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entonces aplicable, ni tampoco suspendió el plazo para resolver al amparo del artículo 42.5.a) de dicho texto. Por tanto, se produjo la caducidad del expediente y ello conlleva el archivo de las actuaciones (Sentencia nº 6/2017).

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, conforme lo determina en el procedimiento administrativo, la legislación correspondiente, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. Por tanto, se produjo la caducidad del expediente de reintegro frente al beneficiario de la subvención (Sentencia nº 31/2017).

F) Costas.

La Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 394.1 permite al juzgador de instancia no imponer, en primera o única instancia, la condena en **costas** cuando aprecie y así lo razone que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. Existirán serias dudas de hecho o de derecho cuando por las cuestiones fácticas y/o jurídicas que se den en el proceso quepa considerar que el resultado del litigio era imprevisible para las partes. Han de ser dudas que las partes tengan en el momento de formalizar sus escritos de demanda y contestación, por lo que el resultado de litigio pueda considerarse imprevisible para las partes. Y existirán dudas de derecho siempre que exista

jurisprudencia del Tribunal Supremo y/o doctrina de las Audiencias Provinciales contradictoria sobre una misma cuestión. La juzgadora de instancia, consideró que la decisión de demandar fue realizada sin temeridad alguna, dado el contenido del Acta de Liquidación Provisional, descartando cualquier elemento de mala fe o negligencia grave y entendió que los hechos, en que se fundamentaba la pretensión de la parte demandante, eran indiciarios de responsabilidad contable, aunque no hayan quedado probados y se desestimara la demanda, por lo que procedió a no imponer las costas a la parte actora (Sentencia n.ºs. 18 y 33 /2017).

No se ha suscitado en la primera instancia ni dificultad para identificar la normativa aplicable, ni complejidad en su interpretación, ni necesidad de aplicar la analogía o la supletoriedad para cubrir lagunas legales en el derecho aplicable al caso. Por lo que procede desestimar el recurso de apelación formulado por la representación del Ayuntamiento y de la Sociedad municipal confirmando su condena en costas de la primera instancia, por haber sido desestimadas íntegramente sus pretensiones (Sentencia n.º 35/2017).

G) Recusación.

El motivo de **recusación** alegado debió haberse hecho valer en la forma y plazos señalados en la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, lo que no hizo el apelante, quien ahora pretende que la Sala de Justicia estima, en un recurso de apelación ordinario, una causa de recusación que no se hizo valer conforme a las prescripciones legales. Efectivamente, el art. 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial previene expresamente que la causa de recusación se presentará en el plazo de diez días desde que se tiene conocimiento, acompañando un principio de prueba y el art. 225 LOPJ dispone que no se admitirá a trámite si no se presentare la documentación a que se refiere el artículo 223 citado.

Lo cierto es que esperó más de veinte días desde el acto de la audiencia a presentar el escrito proponiendo la recusación del Consejero, aduciendo que para ello le era necesario comprobar el contenido de la grabación a efectos de poder aportar copia de la misma al referido escrito. Pero la grabación no añadía ni aportaba nada y, consiguientemente, pudo alegar la causa de recusación en el mismo acto de la audiencia y no una vez transcurrido el plazo de diez días señalado en el artículo 223 LOPJ (Sentencia n.º 13/2017).

H) Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/1988.

No se atisba alegación alguna de **indefensión** ocasionada en el seno de las actuaciones instructoras, sino sólo que el recurrente se halla disconforme con las conclusiones, previas y provisionales, plasmadas por el órgano instructor en la liquidación provisional de presunto alcance y que sustentaron la posterior providencia de requerimiento de reintegro, depósito o afianzamiento (Auto n.º 1/2017).

Esta Sala ha venido manteniendo de manera uniforme que la interposición del recurso al que se refiere el artículo 48.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, no tiene carácter suspensivo salvo que concurren circunstancias excepcionales. En el presente caso, el recurrente alega perjuicios de difícil o imposible reparación pero no lo identifica, describe ni acredita (Autos n.ºs. 2, 13, 16 y 18/2017).

Los motivos de impugnación no pueden ser otros que los taxativamente establecidos en la Ley, es decir, que **no se accediera a completar las diligencias** con los extremos que los comparecidos señalaran o que se causare indefensión. Su finalidad no es, por tanto, conocer el fondo del asunto sometido a enjuiciamiento contable, sino únicamente revisar las resoluciones dictadas en la fase de instrucción que puedan impedir o minorar la defensa de quienes intervienen en las actuaciones previas, a efectos de garantizar en dicha fase la efectividad del derecho de defensa del art. 24 de la Constitución (Autos n.ºs. 3, 5 y 6/2017).

Por la vía de este recurso no ha de entrar la Sala a conocer del tema referente a la calificación jurídico-contable de los presuntos responsables, ni respecto al fondo del asunto sometido a enjuiciamiento contable, puesto que ello significaría no sólo desbordar el ámbito objetivo sino que se trastocaría el régimen jurídico de las competencias de los órganos e instancias, ya que se permitiría la eventual decisión por el órgano de segunda instancia sin haberse, incluso tramitado procesalmente la primera y se invadiría, con manifiesta ilegalidad, el ámbito de competencia funcional atribuido *ex lege* a los Consejeros de Cuentas (Autos n^{os}. 4, 6, 10, 12, 13, 17 y 18/2017).

La alegación de prescripción no resulta en absoluto reconducible a los dos supuestos previstos en el art. 48.1 de la Ley 7/1988, a saber, que no se accediera a completar las diligencias o se causare indefensión (Auto n^o 5/2017).

La forma en que se desarrolló la práctica de la notificación de la providencia de requerimiento de pago, depósito o afianzamiento por parte de la policía local, pone de manifiesto una voluntad resistente a la recepción de dicha notificación, sin que puedan atribuirse las dificultades o el carácter fallido en la práctica de notificaciones directas, a omisión alguna o incumplimiento de trámites por la Delegada Instructora (Auto n^o 6/2017).

El órgano instructor de las actuaciones previas sólo está obligado a practicar las diligencias de averiguación necesarias para fundamentar las conclusiones que plasme en la liquidación provisional, no estando vinculado a desplegar una actividad probatoria plena como la que corresponde a la primera instancia (Auto n^o 11/2017).

Que a pesar de la constancia llevada a cabo para realizar la diligencia de notificación no se ha localizado a ninguna persona en el domicilio indicado. A la vista de la situación descrita, la Delegada Instructora, en cumplimiento de los requisitos legales exigibles y con objeto de evitar una posible indefensión del afectado, procedió a notificar la providencia a través de un edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado (Auto n^o 16/2017).

Cabe concluir que la Delegada Instructora ha actuado en todo momento conforme dispone la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, pues ha realizado las diligencias de investigación pertinentes, resultando provisionalmente, a su juicio, indicios de alcance, e identificando a los presuntos responsables contables. Y dictando los requerimientos para que procedan al pago, afianzamiento y garantías con el fin de asegurar las cantidades constitutivas del presunto alcance (Auto n^o 17/2017).

I) Autos de Apelación y Queja.

La resolución apelada, en contra de lo que afirma la representación de los recurrentes, no se pronuncia sobre ampliación alguna de embargos, puesto que lo único que requiere es el **señalamiento de bienes** a efectos de la mejora de aquéllos o, en su caso, una investigación patrimonial, es decir, ordena que se realicen unos trámites que son, en todo momento, anteriores y preparatorios de una decisión que en el futuro pudiera acordarse y que sería susceptible de la interposición de los oportunos recursos (Auto n^o 8/2017).

Teniendo en cuenta que la **reconvención** implica que se inviertan las posturas procesales ostentadas por las partes, ésta no tendría encaje en este procedimiento porque sería incompatible con la atribución de la legitimación activa en los procesos contables establecidos en el art. 55 de la Ley de Funcionamiento. La alteración de las posturas procesales en este procedimiento, que se producirían con la admisión de la reconvención interesada, vulneraría lo dispuesto en los artículos 47 y 55 de dicha Ley. Tampoco existe en la petición de reconvención un actor público demandante al que la misma se pueda dirigir (Auto n^o 14/2017).

Ha quedado acreditado que la certificación de la sentencia entró en la sede de la Abogacía del Estado del Tribunal de Cuentas el 31 de enero, siendo recibida por personal de dicha dependencia, según se acredita con la firma del correspondiente recibí que obra en el folio 315 de la pieza del

recurso. Por lo tanto, la posible **recepción de la certificación de dicha sentencia** por el Abogado del Estado actuante en el procedimiento en el 27 de febrero tendría que ver, en su caso, con el funcionamiento interno de la sede de la Abogacía del Estado y no con el procedimiento de notificación aplicado por el Departamento de primera instancia (Auto nº 7/2017).

IV.5. 2. Datos estadísticos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento.

SALA DE JUSTICIA

1. Asuntos pendientes a 1 de enero de 2017.

1.1. Recursos de Apelación.....	6
1.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance.....	6
1.1.2. Juicios de Cuentas	0
1.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88	2
1.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	0
1.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	4
1.5. Recursos de queja y otros.....	0
TOTAL.....	12

2. Asuntos ingresados a 31 de diciembre de 2017.

2.1. Recursos de apelación.....	34
2.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	34
2.1.2. Juicios de Cuentas.....	-
2.1.3. Acción Pública	-
2.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88.	20
2.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	1
2.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	1
2.5. Recursos de queja y otros.....	1
2.6. Piezas de abstención	1
TOTAL.....	58

3. Asuntos resueltos a 31 de diciembre de 2017.

3.1. Recursos de apelación.....	34
3.1.1. Sentencias	32
3.1.2. Autos.....	2
3.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88.	15
3.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	-
3.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	4
3.5. Recursos de queja y otros.....	1
3.6. Piezas de abstención	1
TOTAL.....	55

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2017.	
4.1. Recursos de apelación	6
4.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	6
4.1.2. Juicio de Cuentas	-
4.1.3. Acción Pública	-
4.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88	7
4.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	1
4.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	1
4.5. Recursos de queja y otros	-
TOTAL.....	15

DEPARTAMENTO PRIMERO

1. Asuntos pendientes a 1 de enero de 2017.	
1.1. Diligencias Preliminares	14
1.1.1. Traslados de Actuaciones de la Sección de Fiscalización ...-	
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	9
1.1.2.1 De los OCEX.....	5
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	4
1.1.3. Acciones Públicas	1
1.1.4. Otras	4
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	124
1.2.1. En tramitación	70
1.2.2. En ejecución.....	54
1.3. Expediente de cancelación de fianzas.....	-
TOTAL.....	138

2. Asuntos ingresados a 31 de diciembre de 2017.	
2.1. Diligencias Preliminares	71
2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	11
2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	46
2.1.2.1 De los OCEX.....	32
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	14
2.1.3. Acciones Públicas	5
2.1.4. Otros	9
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	106
2.2.1. En tramitación	94
2.2.2. En ejecución.....	12
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas	1
TOTAL.....	178

3. Asuntos resueltos a 31 de diciembre de 2017.

3.1. Diligencias Preliminares	73
3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	5
3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	52
3.1.2.1 De los OCEX	34
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	18
3.1.3. Acciones Públicas	4
3.1.4. Otras	12
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	160
3.2.1. Sentencias	15
3.2.2. Autos definitivos en fase declarativa	129
3.2.3. Autos definitivos en ejecución	16
3.3. Expediente de cancelación de fianzas	-
TOTAL	233

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2017.

4.1. Diligencias Preliminares	12
4.1.1. Traslados de Actuaciones de la Sección de Fiscalización ..	6
4.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	3
4.1.2.1 De los OCEX	3
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	-
4.1.3. Acciones Públicas	2
4.1.4. Otras	1
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	70
4.2.1. En tramitación	20
4.2.2. En ejecución	50
4.3. Expedientes de cancelación de fianzas	1
TOTAL	83

DEPARTAMENTO SEGUNDO**1. Asuntos pendientes a 1 de enero de 2017:**

1.1. Diligencias Preliminares	13
1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	1
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	7
1.1.2.1 De los OCEX	3
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	4
1.1.3. Acciones Públicas	1
1.1.4. Otras	4
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	144
1.2.1. En tramitación	90
1.2.2. En ejecución	54
1.3. Expediente de cancelación de fianzas	-
TOTAL	157

2. Asuntos ingresados a 31 de diciembre de 2017.	
2.1. Diligencias Preliminares	76
2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización.....	18
2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	52
2.1.2.1 De los OCEX.....	25
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	27
2.1.3. Acciones Públicas	6
2.1.4. Otras.....	-
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	61
2.2.1 En tramitación.....	53
2.2.2 En ejecución	8
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas	-
TOTAL.....	137

3. Asuntos resueltos a 31 de diciembre de 2017.	
3.1. Diligencias Preliminares	56
3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	8
3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	43
3.1.2.1 De los OCEX	17
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	26
3.1.3. Acciones Públicas	5
3.1.4. Otras	-
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	59
3.2.1. Sentencias	18
3.2.2. Autos definitivos	36
3.2.3. Autos definitivos de ejecución	5
3.3. Expedientes de cancelación de fianzas	-
TOTAL.....	115

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2017.	
4.1. Diligencias Preliminares	33
4.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	11
4.1.2. Traslados de actuaciones de Instituciones Públicas	16
4.1.2.1 De los OCEX.....	11
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	5
4.1.3. Acciones Públicas	2
4.1.4. Otras	4
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	146
4.2.1. En tramitación.....	89
4.2.2. En ejecución	57
4.3. Expediente de cancelación de fianzas.....	-
TOTAL.....	179

DEPARTAMENTO TERCERO**1. Asuntos pendientes a 1 de enero de 2017.**

1.1. Diligencias Preliminares	27
1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	6
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	14
1.1.2.1 De los OCEX.....	14
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	-
1.1.3. Acciones Públicas	2
1.1.4. Otras.....	5
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	77
1.2.1. En tramitación.....	24
1.2.2. En ejecución	53
1.3. Expediente de cancelación de fianzas	-
TOTAL.....	104

2. Asuntos ingresados a 31 de diciembre de 2017.

2.1. Diligencias Preliminares	70
2.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización.....	18
2.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	35
2.1.2.1 De los OCEX	30
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	5
2.1.3 Acciones públicas	5
2.1.4 Otras.....	12
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	79
2.2.1 En tramitación.....	71
2.2.2 En ejecución	8
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas	1
TOTAL.....	150

3. Asuntos resueltos a 31 de diciembre de 2017.

3.1. Diligencias Preliminares	83
3.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización.....	22
3.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	44
3.1.2.1 De los OCEX	39
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	5
3.1.3 Acciones públicas	6
3.1.4 Otras.....	11
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	89
3.2.1 Sentencias	14
3.2.2 Autos definitivos.....	62
3.2.3 Decretos	1
3.2.4 Autos y Decretos definitivos de ejecución	12
3.3. Expedientes de cancelación de fianzas	-
TOTAL.....	172

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2017.

4.1. Diligencias Preliminares	14
4.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización.....	2
4.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	5
4.1.2.1 De los OCEX.....	5
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	0
4.1.3 Acciones Públicas.....	1
4.1.4 Otras.....	6
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	67
4.2.1 En tramitación.....	18
4.2.2 En ejecución	49
4.3. Expedientes de cancelación de fianzas	1
TOTAL.....	82

UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS**1. Instrucciones pendientes a 1 de enero de 2017.**

1.1. Unidad de Actuaciones Previas.....	172
1.2. OCEX.....	-
- Cámara de Cuentas de Andalucía	-
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña.....	-
TOTAL.....	172

2. Instrucciones devueltas pendientes a 1 de enero de 2017.

2.1. Unidad de Actuaciones Previas.....	1
2.2. OCEX.....	-
TOTAL.....	1

3. Instrucciones ingresadas a 31 de diciembre de 2017.

3.1. Unidad de Actuaciones Previas.....	147
3.2. OCEX.....	-
TOTAL.....	147

4. Instrucciones resueltas a 31 de diciembre de 2017.

4.1. Unidad de Actuaciones Previas.....	221
4.2. OCEX.....	-
Cámara de Cuentas de Andalucía.....	-
Sindicatura de Cuentas de Cataluña	-
TOTAL.....	221

5. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2017.

5.1.	Unidad de Actuaciones Previas ³	98
5.2.	OCEX.....	-
	Cámara de Cuentas de Andalucía.....	-
	Sindicatura de Cuentas de Cataluña.....	-

TOTAL..... 98

6. Instrucciones devueltas pendientes a 31 de diciembre de 2017

6.1.	Unidad de Actuaciones previas	1
6.2.	OCEX	-

TOTAL.....1

DATOS TOTALES DE LA SALA Y LOS TRES DEPARTAMENTOS DE INSTANCIA**1. Total asuntos ingresados, resueltos y pendientes.**

1.1.	Pendientes a 1 de enero de 2017	411
1.2.	Ingresados hasta el 31 de diciembre de 2017	523

TOTAL.....934

1.3.	Resueltos hasta el 31 de diciembre de 2017.....	(575)
1.4.	Pendientes a 31 de diciembre de 2017	359

DATOS CON INCLUSIÓN DE ACTUACIONES PREVIAS**1. Total asuntos ingresados, resueltos y pendientes.**

1.1.	Pendientes a 1 de enero de 2017	583
1.2.	Ingresados hasta el 31 de diciembre de 2017	670

TOTAL.....1253

1.3.	Resueltos hasta el 31 de diciembre de 2017.....	(796)
1.4.	Pendientes a 31 de diciembre de 2017	457

³ 7 Piezas separadas de embargo que se encuentran en tramitación en la Unidad.

GRÁFICOS

Nº 1: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Sección de Enjuiciamiento (Sala de Justicia y Departamentos).

Nº 2: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Sala de Justicia.

Nº 3: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el Departamento Primero.

Nº 4: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el Departamento Segundo.

Nº 5: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el Departamento Tercero.

Nº 6: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Unidad de Actuaciones Previas.

Nº 7: Evolución de los asuntos ingresados en la Sección de Enjuiciamiento (Sala de Justicia y Departamentos).

Nº 8: Evolución de los asuntos pendientes en la Sección de Enjuiciamiento (Sala de Justicia y Departamentos).

Nº 9: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Sección de Enjuiciamiento con inclusión de Actuaciones Previas

GRÁFICO 1
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento
(Sala de Justicia y Departamentos)

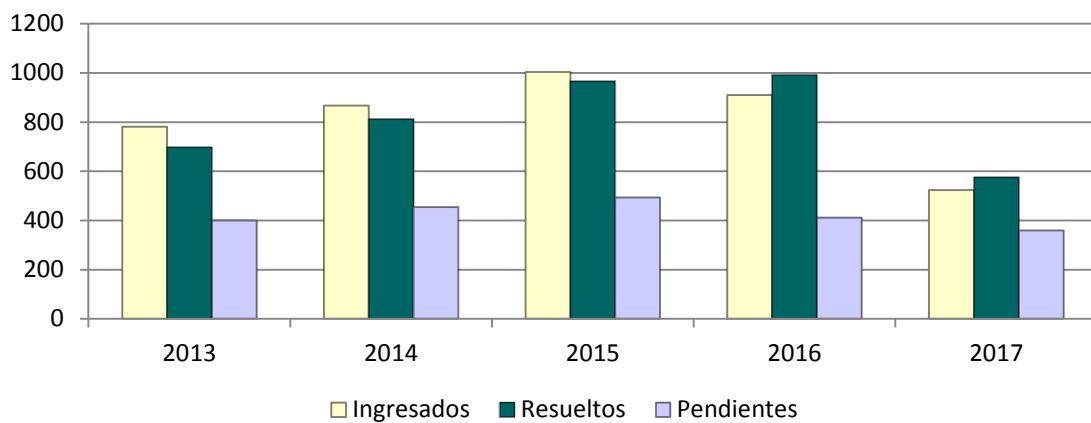


GRÁFICO 2
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sala de Justicia

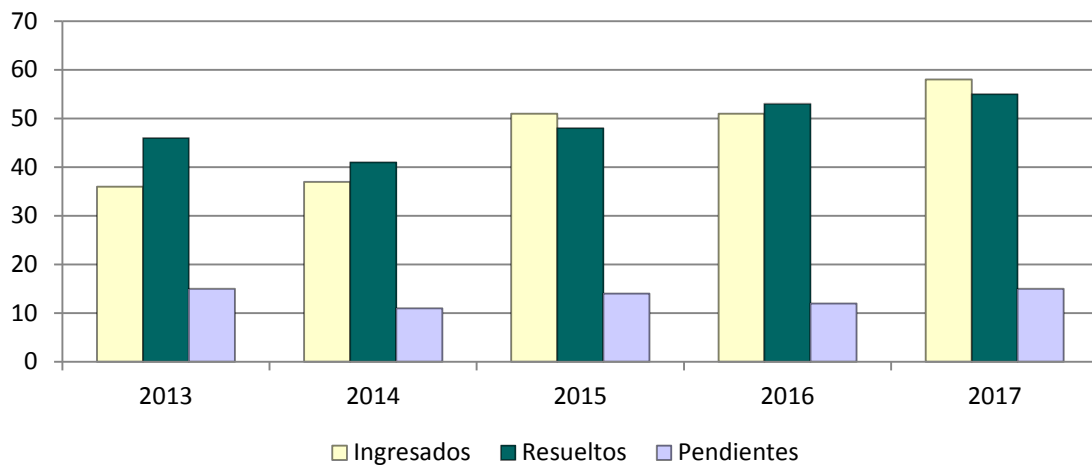


GRÁFICO 3
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Primero

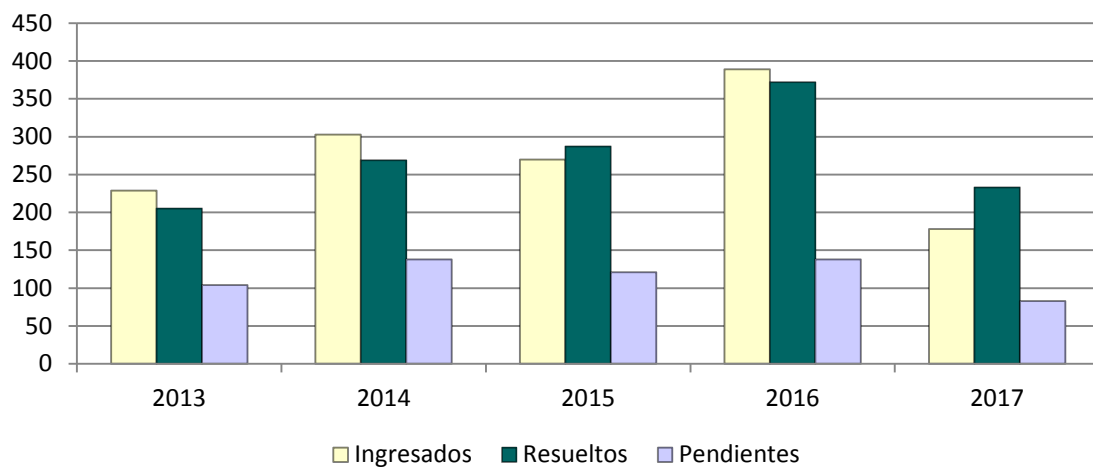


GRÁFICO 4
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Segundo

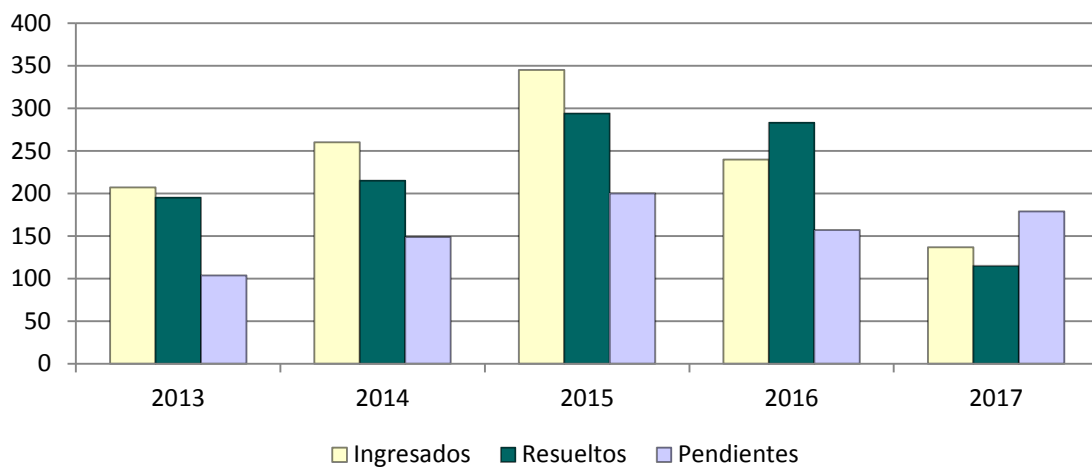


GRÁFICO 5
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Tercero

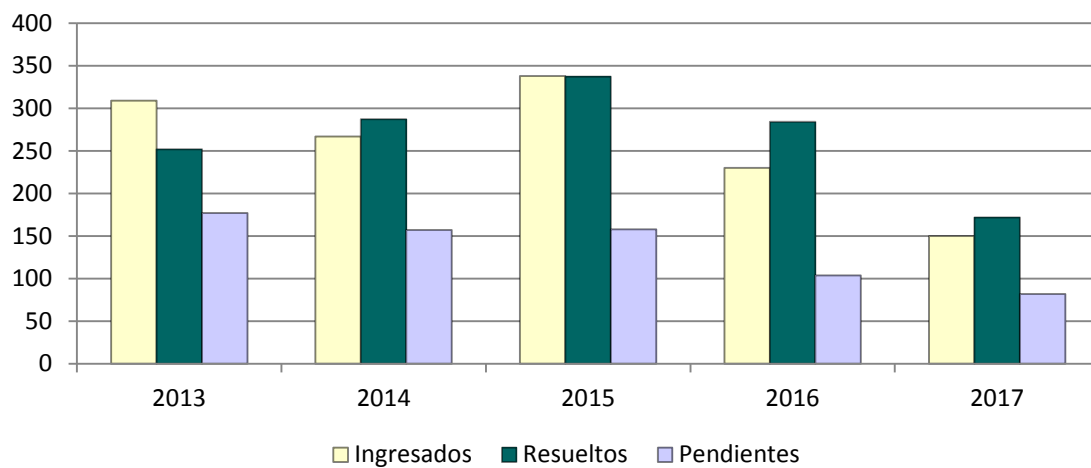


GRÁFICO 6
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en Actuaciones Previas

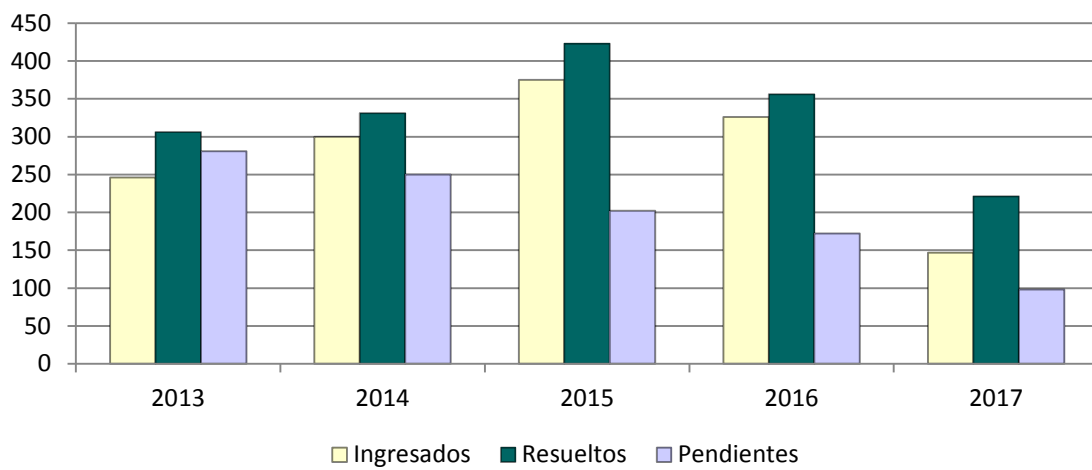


GRÁFICO 7
Evolución de los asuntos ingresados
en la Sección de Enjuiciamiento
(Sala de Justicia y Departamentos)

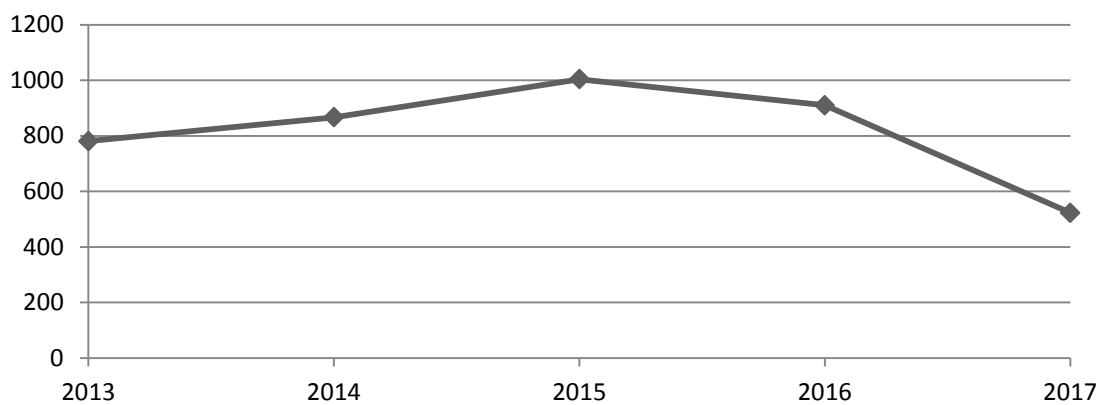
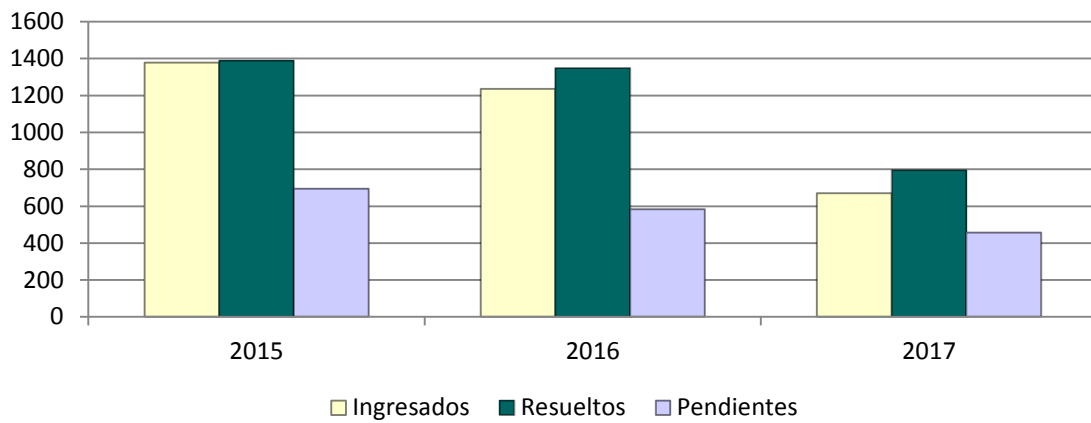


GRÁFICO 9
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento
con inclusión de Actuaciones Previas



V. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

V.1. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL EN 2016

En el marco de las normas técnicas de control de calidad (normas 97 a 101) de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, de 23 de diciembre de 2013, en cumplimiento de la norma técnica 101 la Sección de Fiscalización procedió a evaluar la actividad fiscalizadora del Tribunal en 2016, teniendo en cuenta la información derivada de las fiscalizaciones aprobadas.

El resultado de la evaluación se expuso en el informe aprobado en la reunión de la Sección de Fiscalización de 20 de julio de 2017 y que, conforme establece la norma técnica 101, se elevó al Pleno para el debido conocimiento y a los efectos de lo previsto en la norma técnica 97.

En dicho informe se identificaron buenas prácticas, áreas de mejora y medidas para la mejora de la metodología de fiscalización.

En cuanto a las buenas prácticas cabe destacar la actuación generalmente conforme con las normas de tramitación de los procedimientos de fiscalización, desde el inicio hasta la finalización; el seguimiento en el 48% de los casos de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y del cumplimiento de las resoluciones de las Cortes Generales referidos a los tres últimos ejercicios fiscalizados; la habilitación en dos ocasiones de un procedimiento de coordinación entre diversos departamentos a los efectos de recabar información y realizar actuaciones fiscalizadoras; la elaboración de los memorandos de planificación, a pesar de su carácter optativo, en 24 de las 52 actuaciones que se analizaron; la observancia, en más del 82% de los casos, del Manual de Estilo y la utilización en un 73% de las fiscalizaciones de los resultados de otros trabajos de auditoría, tanto de órganos de control interno como de Órganos de Control externo de las Comunidades Autónomas y empresas privadas.

En cuanto a las áreas de mejora se destaca que la planificación de las fiscalizaciones programadas mejoraría si continuara la tendencia en los departamentos de elaboración de los memorandos de planificación y el trámite de observaciones podría mejorar si los escritos de remisión de los proyectos de informe indicaran expresamente que los documentos y antecedentes fundamento del informe están disponibles para consulta de los miembros del Pleno. También se pone de manifiesto la mejora que supondría establecer entre las Secciones de Fiscalización y Enjuiciamiento unos mecanismos normalizados de comunicación.

Finalmente entre las medidas para la mejora de la metodología de la fiscalización se proponen: La creación de la unidad de control de calidad que completaría el sistema de control de calidad implantado en el Tribunal; se recomienda continuar con los procedimientos puestos en marcha para la aplicación del expediente electrónico así como para la elaboración del Programa Anual de Fiscalización; se reitera la recomendación de incluir en las Directrices Técnicas como objetivos específicos, el seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las resoluciones de la Comisión Mixta y, finalmente, se recomienda la realización, en la fase de los trabajos preliminares de una serie de análisis, pruebas o verificaciones relativos a los sistemas de tratamiento de la información, las ratios e indicadores de autoevaluación de la entidad o las pruebas de cumplimiento de los sistemas informáticos, entre otros.

V.2. PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas ha llevado a cabo una intensa actividad dirigida a la elaboración de su primer Plan Estratégico, como documento global de planificación de su actividad para los próximos años, incluyendo la definición de su misión, visión y valores institucionales; la identificación de los objetivos, estratégicos y específicos, de la Institución; y la determinación de las medidas concretas para su consecución.

A tal efecto, después de los trabajos llevados a cabo a través de una Comisión para la elaboración del Plan, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 29 de junio de 2017, aprobó el documento base del Plan Estratégico 2017-2021.

Dicho documento base establece las definiciones de la misión –“*ejercer la función fiscalizadora respecto de las cuentas y de la actividad económico-financiera del sector público español, así como la de los partidos políticos, y ejercer la jurisdicción contable*”-; la visión –“*constituir un referente nacional e internacional en el control de la actividad económico-financiera pública y contribuir, desde el ejercicio de sus funciones, a promover la buena gestión, mediante la modernización continuada de sus procedimientos, la excelencia y la máxima transparencia y el buen gobierno de la institución, con el propósito de responder a las exigencias de la sociedad*”-; y los valores de independencia, integridad, transparencia, profesionalidad e innovación, que inspiran el funcionamiento del Tribunal.

Asimismo, en el Plan se definen cuatro objetivos estratégicos, que se concretan en un total de 21 objetivos específicos y en las medidas correspondientes a cada uno de ellos. El siguiente paso, antes de su aprobación definitiva, consiste en la elaboración de las actuaciones, indicadores y unidades responsables, a los efectos de llevar a cabo el adecuado seguimiento de su ejecución y la adopción de las decisiones pertinentes.

V.3. PUBLICACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Revista Española de Control Externo

La Revista Española de Control Externo se publica por el Tribunal de Cuentas, habiéndose editado en 2017 los tres números correspondientes al ejercicio (55, 56 y 57), a los que se puede acceder a través del portal web del Tribunal.

Se trata de una publicación destinada a un público especializado, pero con vocación de gran difusión, que ha cumplido satisfactoriamente la finalidad para la que nació: convertirse en foro de análisis y debate sobre todo lo que afecta a la gestión eficiente de los recursos públicos y al cumplimiento de la legalidad en materia de control de la actividad económico-financiera del sector público.

Los números 55 y 56 abordaron cuestiones relativas a la fiscalización, tanto desde el punto de vista instrumental -cómo fiscalizar-, como material -qué fiscalizar-.

El último de los números editados, el 57, fue monográfico, refiriéndose a la información integrada en las entidades públicas y la auditoría de dicha información, estando compuesto por una serie de trabajos de los principales expertos en el ámbito universitario, tanto nacional como extranjero y por otros trabajos de gran trascendencia práctica.

b) Revista interna del Tribunal De Cuentas

El Tribunal de Cuentas edita una revista de comunicación interna, FORO, con el objetivo de mantener un canal informativo periódico con su personal. La revista informa sobre la actividad que se desarrolla dentro y fuera de la Institución. Se trata de contenidos referidos a las acciones acometidas por sus Secciones, Departamentos, Servicios y Unidades, así como a proyectos diseñados por el Tribunal de Cuentas en su objetivo de convertirse en una Institución de referencia en el ámbito del control externo del sector público.

En su vocación de hacer partícipes activos de sus contenidos al personal de la Institución, la revista dedica un importante espacio a la colaboración de sus empleados. En 2017, el Tribunal de Cuentas ha editado dos números de la revista FORO.

c) Boletín de noticias del Tribunal de Cuentas

Desde 2016, el Tribunal de Cuentas también edita, con periodicidad trimestral, una revista digital dirigida a medios de comunicación, instituciones oficiales y al ámbito académico.

El objetivo del Boletín de noticias es difundir, de una manera accesible y didáctica, las principales novedades que afectan al ejercicio de las funciones del Tribunal de Cuentas, incrementando la transparencia de su actividad y la difusión pública de la misma. En este sentido, para facilitar su accesibilidad se encuentra ubicado en la sala de prensa del portal web de la Institución.

Durante 2017 se han editado y difundido cuatro números de su Boletín de noticias. En ellas, se informó, entre otras cuestiones, sobre la actividad desarrollada trimestralmente por la Sección de Fiscalización, las actuaciones más relevantes de la Sala de Justicia, los acuerdos alcanzados con los OCEX, así como de las actividades de colaboración con otras instituciones, nacionales e internacionales.

V.4. ACTIVIDAD FORMATIVA

El Programa de Formación del Tribunal de Cuentas, elemento fundamental en el desarrollo de la actividad formativa del personal, tiene entre sus objetivos la actualización y el enriquecimiento permanente de los conocimientos y técnicas que los recursos humanos del Tribunal precisan para la realización de las tareas específicas que tiene asignadas. Por otra parte, la formación permanente debe orientarse también para favorecer la promoción interna y potenciar el desarrollo profesional del personal de la Institución.

La Secretaría General, a la que corresponden las funciones de programación, dirección y coordinación de la actividad formativa, presentó el proyecto de Programa de Formación para el ejercicio 2017, que fue aprobado por la Comisión de Gobierno. En ejecución del mismo, durante el ejercicio se desarrollaron 29 actividades formativas y dos más correspondientes al Programa de Formación del año anterior. Asimismo se mantuvo la colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública.

El crédito destinado a formación del personal se encuentra incluido en las partidas presupuestarias "Formación y perfeccionamiento del personal" e "Indemnizaciones por razón del servicio". En el ejercicio 2017 las actuaciones en ejecución del Programa de Formación han supuesto un gasto de 180.330,04 euros.

V.5. PROYECTOS SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

En los últimos años el Tribunal de Cuentas ha apostado por modernizar su gestión interna y por incorporar las nuevas tecnologías al ejercicio de sus funciones, tanto fiscalizadora como de enjuiciamiento contable, así como por facilitar el acceso electrónico a los ciudadanos y a las entidades públicas a una serie de servicios y trámites electrónicos, contribuyendo a hacer realidad la sociedad de la información.

Esta modernización no se ha planteado como el despliegue de aplicaciones aisladas que se limiten a automatizar procedimientos ya existentes, sino que se configura como un cambio en la forma de trabajar y un replanteamiento de los procedimientos para optimizar el ejercicio de las funciones del Tribunal de Cuentas.

Tras el despliegue, en 2015, de una Plataforma de Gestión Electrónica Integral de los procedimientos del Tribunal de Cuentas y la incorporación gradual a la misma de la gestión de los procedimientos administrativos, así como los derivados del ejercicio de sus funciones fiscalizadora

y jurisdiccional, en el ejercicio 2017 se encontraban plenamente operativas: la tramitación electrónica de las sesiones de los órganos colegiados del Tribunal de Cuentas (Pleno, Sección de Fiscalización, Sección de Enjuiciamiento y Comisión de Gobierno); la tramitación electrónica del Programa de Fiscalizaciones que, con carácter anual, se aprueba por el Pleno de la Institución; y la tramitación electrónica de los informes de fiscalización. Asimismo, es inminente la puesta en producción de la tramitación electrónica de los procedimientos de responsabilidad contable, concretamente los relacionados con las diligencias preliminares y con las actuaciones previas.

La Plataforma de Gestión Electrónica ha requerido, asimismo, el despliegue de los siguientes módulos: registro presencial y electrónico; módulos de tramitación y de gestión de expedientes electrónicos, que permiten la tramitación guiada de los procedimientos del Tribunal y la búsqueda y consulta de expedientes; y módulo de archivo, que permitirá la gestión de los fondos documentales del Tribunal de Cuentas y la conservación, consulta y recuperación de los expedientes y documentos electrónicos.

En el ejercicio 2017, el Tribunal de Cuentas ha desarrollado una plataforma informática específica en el sitio web www.cuentaspartidospolicos.es para efectuar la remisión de las cuentas anuales de las formaciones políticas inscritas en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas, a que están obligadas en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos. Dicha remisión hubo de realizarse, antes del 30 de junio de 2017, en formato electrónico y por medios telemáticos.

La habilitación de la Plataforma de Partidos Políticos y la aprobación de la correspondiente Instrucción ha constituido un importante avance en el proceso de incorporación de los medios informáticos y telemáticos a la presentación de las cuentas y de la información necesaria para realizar la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos; proceso que se puso en marcha a partir del año 2015, mediante el establecimiento de un procedimiento telemático para la presentación, en la Sede Electrónica del Tribunal y a través de su Registro Telemático, de las contabilidades referentes a las elecciones a las Cortes Generales celebradas el 20 de diciembre de 2015 y el 26 de junio de 2016.

La experiencia del Tribunal de Cuentas en la transformación digital de sus procedimientos ha permitido, además, el intercambio de conocimiento con varios OCEX de las comunidades autónomas, que se ha realizado bien presencialmente en la sede del Tribunal o bien por medio de videoconferencias.

Transcurridos tres años desde la puesta en producción del nuevo sitio web de la Institución, a lo largo del ejercicio 2017 se han incrementado las habituales tareas de mantenimiento y actualización del portal y se ha planificado la remodelación del buscador de documentos de fiscalización y de autos y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas, incorporando nuevos criterios de búsqueda con objeto de que el acceso y consulta de los mismos sea más fácil e intuitiva.

En 2017 se ha trabajado también en el diseño del futuro sitio web de la Revista Española de Control Externo, editada por el Tribunal de Cuentas, y que a partir de 2018 contará con un portal propio.

Con la finalidad de incrementar la eficacia de las soluciones TIC disponibles en la sede electrónica para el ejercicio de sus funciones fiscalizadora y jurisdiccional, la Institución está inmersa en una reforma profunda de su herramienta de creación y gestión de tramites electrónicos (Parametrizador o Tramitador de formularios), buscando responder a la creciente demanda, interna y externa, de diseño de trámites “a la carta” que permitan la solicitud y recepción de información de las entidades fiscalizadas, de una forma estructurada y fácilmente explotable, con la debida seguridad e integridad. En concreto, se están implementando soluciones que permitan a las entidades fiscalizadas la remisión de ficheros al Tribunal sin límite de tamaño o bien en formato xml; la

autenticación de usuarios con el sistema de identificación electrónica Cl@ve, desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública; y una bitácora de usuarios internos y externos; así como, desde el punto de vista de la usabilidad interna de la herramienta, el acceso directo y la descarga de la información recibida “a la carta”.

V.6. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, sus límites y la forma de ejercicio del mismo. En el ámbito del Tribunal de Cuentas este derecho se ejerce conforme al procedimiento previsto en el Acuerdo del Pleno, de 27 de noviembre de 2014, sobre el acceso a la información pública que obre en poder del Tribunal, a cuyo efecto existe un espacio propio para la presentación de solicitudes dentro de la sede electrónica de la Institución y al que se puede acceder desde el Portal de la Transparencia del Tribunal de Cuentas.

En el año 2017 se han dictado un total de 24 resoluciones sobre solicitudes de acceso a la información pública, formuladas en su mayor parte a través de la sede electrónica. En catorce de las resoluciones emitidas se ha concedido el acceso o comunicado la forma de acceder a la información solicitada, no habiéndose admitido a trámite aquellas solicitudes que versaban sobre las actividades del Tribunal de Cuentas no sujetas a derecho administrativo, generalmente referidas a los procedimientos en el ejercicio de las funciones fiscalizadora o jurisdiccional, a los que no se extienden las disposiciones del título I de la Ley 19/2013, relativas a la transparencia de la actividad pública.

Adicionalmente, se ha incrementado la información disponible a través del portal web de la Institución y se ha reorganizado la documentación institucional accesible desde el Portal de la Transparencia. La información disponible, tanto en el portal web y en la sede electrónica como a través de otras acciones de divulgación, excede en muchas ocasiones de la información pública obligatoria exigida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Asimismo, se han incrementado los trámites que se pueden realizar a través de la sede electrónica del Tribunal de Cuentas

V.7. INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN 2017

El Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado a lo largo del ejercicio varias instrucciones relativas a la remisión telemática de determinada información y documentación, que han sido objeto de publicación oficial, a través de resoluciones en los siguientes ámbitos:

a) Partidos políticos

Para regular los procedimientos encaminados a llevar a efecto la remisión telemática de las cuentas anuales de las formaciones políticas, el Pleno del Tribunal aprobó, el 30 de marzo de 2017, la *“Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas por la normativa en relación con las referidas contabilidades”*, publicada mediante Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas (BOE nº 80, de 4 de abril de 2017). La misma entró en vigor el 5 de abril y es aplicable a las contabilidades correspondientes al ejercicio 2016 y siguientes.

La Instrucción, además, tiene por finalidad establecer el procedimiento para atender las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas que corresponden a los partidos políticos, a las

fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, así como a las entidades de crédito y a la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior, en cumplimiento de la normativa relativa a las referidas contabilidades.

b) Modificación de la remisión telemática de información relativa a la contratación de las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico

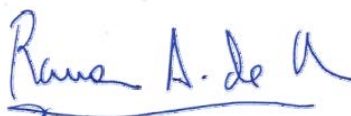
La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público estableció una regulación pormenorizada de los convenios de colaboración, incluyendo expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u OCEX, según corresponda, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteraciones de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los referidos convenios.

A tal efecto, se procedió a modificar la *“Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebradas por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico”*, mediante Acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2017, publicado mediante Resolución de 14 de junio de 2017, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas (BOE nº 147, de 21 de junio de 2017).

En virtud de dicha Instrucción, se estableció la obligación de remitir telemáticamente al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio celebrado por las entidades del sector público estatal y autonómico, y cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, copia del documento de formalización del mismos y la memoria justificativa sobre la necesidad e impacto económico, así como sus correspondientes incidencias posteriores.

Madrid, 22 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón A. de A.", with a horizontal line underneath.

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXO

INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
9-febrero-2017	Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014 Informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública por los ministerios, agencias y organismos autónomos del área Político-Administrativa del Estado, ejercicios 2008-2012
	Informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2013
	Informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2013
	Informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2013
	Informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2013
	Informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2013
	Informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de Gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, ejercicio 2013
	Informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público autonómico español durante el ejercicio 2013
	Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de desarrollar un adecuado marco legal para el empleo de las encomiendas de gestión por las Administraciones Públicas
	Informe de fiscalización de la contratación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercicios 2013 y 2014
27-febrero-2017	Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
	Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social
	Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2010 por las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social
	Informe de fiscalización de los contratos de servicios celebrados durante los ejercicios 2011 y 2012 por las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social
	Informe de fiscalización de la contratación menor celebrada por la Tesorería General de la Seguridad Social
	Informe de fiscalización de la contratación menor celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2013
	Informe de fiscalización de la contratación menor celebrada por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, ejercicios 2014 y 2015
	Informe de fiscalización de la contratación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2012
	Informe de fiscalización de la contratación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2012
	Informe de fiscalización de la contratación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2012
	Informe de fiscalización de la contratación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012
	Informe de fiscalización de la contratación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
15-marzo-2017	Informe de fiscalización de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, ejercicio 2008
	Informe de fiscalización de las principales actuaciones realizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en ejecución del Plan de Prevención del Fraude Fiscal, durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012
	Informe de fiscalización de los planes estratégicos de subvenciones del área Político-Administrativa del Estado
	Informe de fiscalización de las subvenciones concedidas por el Instituto de Salud Carlos III en el ámbito de la Acción Estratégica en Salud (AES) del Plan Nacional de I+D+i
	Informe de fiscalización de determinadas operaciones o áreas de gestión correspondientes a órganos u organismos pertenecientes al área de la Administración Económica del Estado, que han sido objeto de recomendaciones del Tribunal de Cuentas en años anteriores
	Informe de fiscalización del cumplimiento al cierre del ejercicio 2015 de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas recogidas en informes aprobados en años anteriores relativos al área de la Administración Económica del Estado
	Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2014
	Informe de fiscalización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ejercicio 2014, y del proceso de integración en ella de los organismos públicos declarados a extinguir por la Ley 3/2013, de 4 de junio
	Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales de 2015
28-marzo-2017	Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de Fuerteventura
	Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de Tenerife
	Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de Lanzarote
	Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de Gran Canaria
	Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de La Gomera
	Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de El Hierro
	Informe de fiscalización de la prestación por las Entidades Gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de La Palma
	Informe de fiscalización de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en Misiones Internacionales. Ejercicios 2009 y 2010
	Informe de fiscalización de la financiación extraordinaria de los programas especiales de modernización de armamento y material de las Fuerzas Armadas, ejercicios 2012, 2013 y 2014. Análisis especial de los programas de gestión internacional: EF2000, A400M y TIGER, y de los programas de gestión nacional: BAM, Leopardo y NH90
19-abril-2017	Informe de fiscalización de los contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por departamentos ministeriales del área de la Administración Económica del Estado y organismos autónomos de ellos dependientes
	Informe de fiscalización sobre contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por los departamentos ministeriales del área Político-Administrativa del Estado

INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
19-abril-2017	Informe de fiscalización de la contratación más relevante de servicios de publicidad formalizada por las entidades del sector público empresarial estatal en los ejercicios 2011, 2012 y 2013
	Informe de fiscalización de las actividades liquidadora y agraria del Consorcio de Compensación de Seguros, ejercicio 2014
	Informe de fiscalización del inmovilizado no financiero de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con especial referencia al proceso de segregación de los servicios de prevención ajenos
	Informe de fiscalización sobre la gestión y el control efectuados por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria concertada con medios ajenos
	Informe de fiscalización de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ejercicio 2008
	Informe de fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2012
	Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicio 2012
	Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicio 2012
	Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicio 2012
	Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicio 2012
	Informe de fiscalización de la contratación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, ejercicios 2014 y 2015
	Informe de fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicios 2013 y 2014
	Informe de fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicios 2013-2014
	Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicios 2013-2014
	Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2013-2014
	Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2013-2014
	Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2013-2014
	Informe de fiscalización de la gestión y control contables del inmovilizado material de la Administración General del Estado
	Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Autoridad Portuaria de Valencia en los ejercicios 2007-2010
	Informe de fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, ejercicios 2012 y 2013
	Informe de fiscalización del Consejo Económico y Social, ejercicio 2010
	Informe de fiscalización del Consejo Económico y Social, ejercicio 2015
	Informe de fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2012
	Informe de fiscalización del Fondo Estatal de Inversión Local
	Informe global del sector público autonómico, ejercicios 2010 y 2011
	Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2012
	Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2013
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2013
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2014
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2012
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2013
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2014
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2012
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2013

INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
16-mayo-2017	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2014
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Castilla–La Mancha, ejercicio 2013
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Castilla–La Mancha, ejercicio 2014
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2012
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2013
	Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2014
	Informe Anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012
	Informe Anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2013
	Informe Anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2014
	Informe Anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2012
	Informe Anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2013
	Informe Anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2014
12-junio-2017	Informe de fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015
	Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016
	Informe de fiscalización de la gestión recaudatoria en ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 habitantes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio: Ayuntamiento de Albacete
	Informe de fiscalización de la gestión recaudatoria en ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 habitantes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio: Ayuntamiento de Badajoz
	Informe de fiscalización de la gestión recaudatoria en ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 habitantes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio: Ayuntamiento de Santander
	Informe de fiscalización de la gestión recaudatoria en ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 5.000 y 100.000 habitantes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio
	Informe de fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013
	Informe de fiscalización de la contratación de las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, periodo 2013-2014
	Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2014
	Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011
	Informe de fiscalización de la Fundación “Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III”, ejercicio 2014
	Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014
	Informe de fiscalización de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, ejercicio 2013
	Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las fundaciones del sector público estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015
	Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 24 de mayo de 2015
	Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Cantabria de 24 de mayo de 2015
	Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea regional de Murcia de 24 de mayo de 2015
	Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de La Rioja de 24 de mayo de 2015

INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
12-junio-2017	Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha de 24 de mayo de 2015
26-junio-2017	Informe de fiscalización de la imputación por la Entidad "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea" (AENA) a cada uno de los aeropuertos de los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a la actividad aeroportuaria, en los ejercicios 2009 y 2010
	Informe de fiscalización de las relaciones económico-financieras existentes entre la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora y la Administración General del Estado, ejercicios 2011-2012
	Informe de fiscalización de las operaciones patrimoniales y de constitución de AENA-Aeropuertos, S.A.
	Informe de fiscalización de las principales inversiones efectuadas por FEVE en el periodo 2005-2012
	Informe de fiscalización de la actividad de Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. como medio propio y servicio técnico y como empresa asociada en el marco de la normativa de contratación aplicable a las empresas estatales (Real Decreto Legislativo 3/2011 y Ley 31/2007)
	Informe de fiscalización de la actividad realizada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. en el periodo 2012-2014
	Informe de fiscalización de los principales contratos celebrados por ADIF en la construcción de la línea de alta velocidad Barcelona-Frontera francesa
	Informe de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del tranvía de Parla
	Informe de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del tranvía de Zaragoza
	Informe de fiscalización de la actividad crediticia del Instituto de Crédito Oficial (ICO) en 2008
	Informe de fiscalización de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA), ejercicio 2009
	Informe de fiscalización del Instituto de Comercio Exterior y sus relaciones con las oficinas comerciales y con las direcciones regionales y territoriales, ejercicios 2005 a 2009
	Informe de fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. en relación con la gestión de los riesgos asegurados por cuenta del Estado, ejercicio 2009
	Informe de fiscalización del conjunto de la actividad de las entidades públicas empresariales y empresas estatales no financieras mediante las que se conceden ayudas o subvenciones a las empresas privadas, durante los ejercicios 2005-2011
	Informe de fiscalización de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A., ejercicios 2012 y 2013
	Informe de fiscalización de las ayudas, subvenciones, avales, préstamos, contratos, convenios o cualquiera otra fórmula de apoyo económico, otorgadas por parte de las distintas Administraciones Públicas a la empresa EPSILON EUSKADI, así como al proyecto HIRIKO, las asociaciones AFYPAIDA y DENOKINN, y al resto de empresas relacionadas con el citado proyecto
	Informe de fiscalización de los gastos comprendidos en los programas y/o transferencias corrientes y de capital relacionadas con el apoyo a la internacionalización y atracción de inversiones extranjeras realizadas por las comunidades autónomas o las entidades y sociedades públicas dependientes de ellas, y los programas de ayudas a las empresas vinculadas a dichos programas y transferencias
	Informe de fiscalización de la gestión y el control de los avales concedidos por la Administración General del Estado, ejercicios 2008-2013
	Informe de fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014
	Informe de fiscalización de la Entidad Pública Empresarial Red.es y de su filial Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A., ejercicio 2010
	Nota sobre el Fondo para el Aseguramiento Colectivo de los Cooperantes

INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
12-junio-2017	Informe de fiscalización del Fondo de Adquisición de Activos Financieros
	Informe de fiscalización del Fondo para la Promoción del Desarrollo, ejercicios 2012 y 2013
26-septiembre-2017	Informe de fiscalización de las cuotas a organismos internacionales y de las subvenciones y ayudas otorgadas con cargo a los créditos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en los ejercicios 2008 y 2009
	Informe de fiscalización de la aportación complementaria para el desarrollo del programa comunitario Erasmus, ejercicio 2012 y 2013
	Informe de fiscalización de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, ejercicio 2014
	Informe de fiscalización de la gestión de los ingresos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, ejercicio 2015
	Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia
	Informe de fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las comunidades autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia
	Informe de fiscalización de la estructura del sector público empresarial estatal en relación con el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2010 sobre extinción y fusión de sociedades estatales, ejercicios 2010 y 2011
	Informe de fiscalización de la ejecución de las distintas medidas destinadas a la racionalización y reordenación del sector público empresarial estatal no financiero, adoptadas en los ejercicios 2012 y 2013
	Informe de fiscalización de las inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo y del inventario del patrimonio inmobiliario de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, ejercicios 2010 y 2011
	Informe de fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales durante el ejercicio 2013
	Informe de fiscalización de las actividades realizadas por la Empresa Estatal Navantia, S.A. en el periodo 2007-2010 y de su situación financiera a 31 de diciembre de 2010
	Informe de fiscalización de la Agencia EFE y de sus sociedades dependientes, ejercicio 2009
	Informe de fiscalización de la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones (ICEX), ejercicio 2015
	Informe de fiscalización sobre la gestión y control de las prestaciones abonadas por el Fondo de Garantía Salarial, ejercicio 2013
	Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión y control de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas
	Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones del Instituto Social de la Marina, ejercicio 2015
	Moción sobre el perfeccionamiento de la regulación legal del deber de colaboración de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, con el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora, con la finalidad de mejorar la eficacia del control de la gestión económico-financiera del sector público por parte del Tribunal
10-octubre-2017	Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2015
30-octubre-2017	Informe de fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicios 2009 a 2015
	Informe de fiscalización del cumplimiento de la legalidad y de sistemas y procedimientos de la función supervisora del Banco de España, ejercicio 2015
	Informe de fiscalización sobre la gestión realizada por las consejerías del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en Europa

INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
30-octubre-2017	Informe de fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las comunidades autónomas y ciudades autónomas en relación con los planes económico-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores
	Informe de fiscalización del cumplimiento de la normativa en materia de indemnizaciones recibidas por cese de altos cargos y del régimen retributivo de altos directivos de determinadas entidades del sector público estatal, ejercicios 2012-2014
	Informe de fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas
	Informe de fiscalización de la gestión de personal llevada a cabo por el Ente Público RTVE con motivo del expediente de regulación de empleo
	Informe de fiscalización del Consorcio para la conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812
	Informe de fiscalización del Organismo Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ejercicio 2013
	Informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 2013
	Informe de fiscalización del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, ejercicios 2009-2014
16-noviembre-2017	Informe de fiscalización de los contratos de obras de importe superior al contrato menor que no sean de remisión obligatoria, celebrados por los organismos adscritos a los ministerios del área Político-Administrativa del Estado, ejercicios 2013 y 2014
	Informe de fiscalización de la contratación realizada por los ministerios del área Político-Administrativa del Estado y sus organismos dependientes durante el ejercicio 2014
	Informe de fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del proyecto de nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira, ejercicios 2012 y 2013
	Informe de fiscalización de la contratación de la Corporación Radiotelevisión Española, S.A., ejercicios 2014 y 2015
	Informe de fiscalización de la contratación celebrada por FREMAP, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 61, ejercicio 2015
	Informe de fiscalización sobre la gestión y control de las prestaciones farmacéuticas a cargo de la Mutualidad General Judicial
	Informe de fiscalización de la actividad económica desarrollada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en relación con el área farmacéutica, ejercicios 2014 y 2015
	Informe de fiscalización sobre la gestión y control de las prestaciones farmacéuticas a cargo del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ejercicio 2015
	Informe de fiscalización sobre la gestión y el control de las prestaciones farmacéuticas a cargo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, ejercicio 2015
	Informe de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del tranvía de Vélez-Málaga
	Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2014
	Informe de fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Cuenca
23-noviembre-2017	Informe de fiscalización de la financiación aplicada por las empresas para la formación de sus trabajadores, con cargo a las cuotas de formación profesional
	Informe de fiscalización sobre la gestión y control de los servicios sociales prestados con medios ajenos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, ejercicio 2014
	Informe de fiscalización sobre la gestión del buque sanitario y de apoyo logístico "Juan de la Cosa", ejercicio 2015
	Informe de fiscalización sobre la gestión del buque sanitario y de apoyo logístico "Esperanza del Mar", ejercicio 2015
	Informe de fiscalización de la gestión de reintegros de subvenciones en determinados ministerios y organismos autónomos correspondientes al área de la Administración Económica del Estado, ejercicios 2014 y 2015

INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2017

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
23-noviembre-2017	Informe de fiscalización de las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 422A "Incentivos regionales a la localización industrial", ejercicio 2015
	Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2015
	Informe de fiscalización de obras contratadas por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2015, con especial referencia a las que tienen por objeto instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre
	Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015
	Informe Anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2015
	Informe de fiscalización de la gestión de la ocupación y aprovechamiento del dominio público del sistema portuario estatal, ejercicios 2014 y 2015